

Señor:

Juzgados de Bucaramanga (reparto)

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

E. S. D.

Referencia: *Acción de tutela con el propósito de buscar la protección del derecho fundamental al debido proceso y evitar que se configure un perjuicio irremediable, ante las arbitrariedades y desconocimiento de unas expectativas de derecho por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER*

Accionante: CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS

Accionado: - **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER, NIT. 890.212.309-1, también denominada, INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SANTANDER.**

- **La rectora ANA ISABEL PINO SANCHEZ**

CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número C.C. 91.241.449 de Bucaramanga mayor de edad, actuando nombre en calidad de persona natural y MIPYME, NIT. 91241449-8, en calidad de proponente dentro del procedimiento administrativo identificado como "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. STDER-SAMC-001-2023 "DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBUIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER", llevado a cabo por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER, NIT. 890.212.309-1, representada legalmente por su rectora ANA ISABEL PINO SANCHEZ, acudo a usted, respetuosamente para solicitar con fundamento en los artículos 86 y 29 de la Constitución Política y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, presento ACCIÓN DE TUTELA contra - la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER, NIT. 890.212.309-1, también denominada, INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SANTANDER Y contra - su rectora ANA ISABEL PINO SANCHEZ**, esto con el propósito de proteger el derecho fundamental de los oferentes al debido proceso y evitar la configuración de un perjuicio irremediable, la presente petición se fundamenta en los siguientes:

I. HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES, EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA PRESENTE SOLICITUD

PRIMERO: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER, NIT. 890.212.309-1, también denominada, INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SANTANDER,** adelanta por medio de la página del SECOP 2, un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. STDER-SAMC-001-2023 “DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER”** desde el 04 de Mayo de 2023.

SEGUNDO: A continuación, realizo una relación cronológica del proceso, y relato los hechos más relevantes para efectos de explicar las arbitrariedades e irregularidades cometidas por la entidad tutelada, con las cuales no solo desconocen mis derechos, sino la ley y el debido proceso:

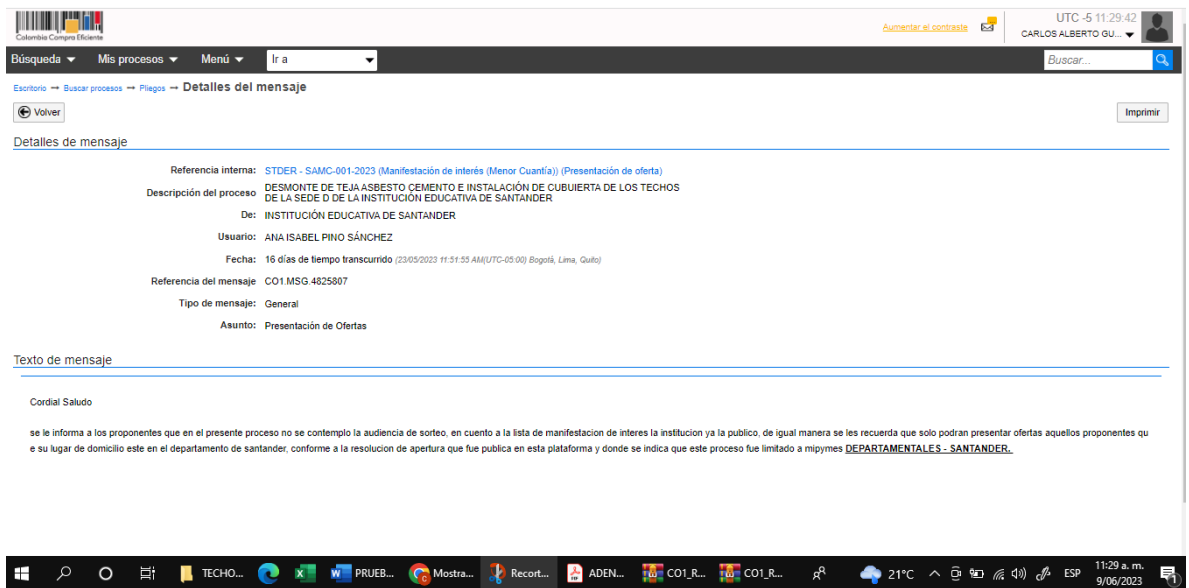
Relación cronológica del proceso:

- 2.1. 04 de Mayo de 2023, se publica el proceso, aviso de convocatoria, pliegos de condiciones y estudios previos de la siguiente manera:

Cronograma

	Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas:	3 (Meses)
Publicación del aviso de convocatoria pública	4/05/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	4/05/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	4/05/2023 11:54:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	11/05/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	12/05/2023 7:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	12/05/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	28 días de tiempo transcurrido (16/05/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo y demostración de interés	28 días de tiempo transcurrido (16/05/2023 6:51:05 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	28 días de tiempo transcurrido (16/05/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés	25 días de tiempo transcurrido (18/05/2023 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Realización del sorteo	25 días de tiempo transcurrido (19/05/2023 4:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de la lista de precalificados	24 días de tiempo transcurrido (19/05/2023 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	20 días de tiempo transcurrido (23/05/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

- 2.2. El 18 de mayo de 2023 se manifiesta Interés.
- 2.3. La entidad mediante mensaje público el 23 de mayo de 2023 a las 11:51:55 a.m. informa que no fue necesario sorteo. La entidad no publicó los oferentes habilitados.



2.4. Mediante el acto administrativo de apertura del proceso, es decir la RESOLUCIÓN No. 023 del 15 de mayo de 2023, se “SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No STDER-SAMC-001-2023.”

2.5. Conforme al cronograma, inicial del proceso, el plazo entrega de ofertas era hasta el 25 de mayo de 2023, a las 5:00 p.m.

2.6. EL día 25 de Mayo de 2023 a las 4:14:53 p.m. se presenta oferta de CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS y posteriormente de otro oferente, razón por la cual es claro que el acto administrativo de apertura del proceso en el momento en que se recibieron ofertas, dejo de ser un acto administrativo de carácter general y se convirtió en un acto administrativo de carácter particular y sí las cosas y aunque se hubiese presentado errores por parte de la entidad estatal, o que este quisiera revocar o modificar ese acto administrativo de apertura del proceso, no lo podía hacer sin el consentimiento expreso de los oferentes que entregaron oferta hasta ese momento, como lo determina el CPCA, Ley 1437 de 2011, que en su artículo 97 reza:

“ARTÍCULO 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. *Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.*

2.7. Amen a lo anterior, es importante resaltar que, discrecionalmente la entidad modifica la fecha de recibo de las propuestas del 25/05/2023 a las 5:00 p.m. para el 26/05/2023 a las 5:00 p.m. con correo público el 25 de mayo de 2023 a las

7:00:09 a.m. modifica el cronograma, no publicó ninguna adenda, mediante mensaje público del 25 de mayo de 2023 a las 7:00:09 a.m.

- 2.8. Lo anterior ya que legalmente no era permitido realizar una adenda en ese momento, ya que expresamente lo PROHIBE, tanto el Decreto 1082 de 2015, como ley 1474 de 2011, también llamado “ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN” tal como se observa a continuación:

El numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, señala:

“[...] El plazo de la licitación, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, [...].

*<Inciso 2o. modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.> Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas **adendas** sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.” (Subrayado fuera de texto)*



Quiénes somos

SECOPI

Tienda Virtual

Relatoría

Normativa

Transparencia

Comunicaciones
y Prensa

Participa



Colombia Compra Eficiente

Atención y
servicio a la
ciudadanía

/ ¿En qué momento las Entidades Estatales pueden modificar los pliegos de condiciones?

¿EN QUÉ MOMENTO LAS ENTIDADES ESTATALES PUEDEN MODIFICAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES?

Enviado por natalia.aguilera el Vie, 06/24/2016 - 16:10

Las Entidades Estatales pueden modificar el pliego de condiciones mediante Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo, el Cronograma puede ser modificado mediante Adenda una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Cuando el Proceso de Contratación se adelanta mediante licitación pública, la publicación de las Adendas debe hacerse tres días antes de la presentación de las Ofertas. En los demás Procesos de Contratación la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Ciudadanía

Con esto es Claro que como se había vencido el plazo para hacer adendas y era extemporáneo e ilegal hacerlas, la institución educativa, se inventó un saneamiento de vicios para revivir el plazo para subsanar y esos no es otra cosa que UNA MASCA DE ADENDA, desconociendo las ofertas ya entregadas.

Detalles de mensaje

Referencia interna: STDER - SAMC-001-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso
De: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER
Usuario: ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ
Fecha: 15 días de tiempo transcurrido (25/05/2023 7:00:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.REQ.4555654
Tipo de mensaje: Notificación
Asunto: Publicación modificación

Texto de mensaje

Ha sido publicada una modificación al proceso DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta). Si ya e nvío una oferta, es recomendable que revise la modificación al proceso.

Justificación de la modificación:
modificación al cronograma, cambiar fecha de presentación de ofertas, con el fin de expedir adenda y sanear el vicio de procedimiento el cual retrotrae las etapas del proceso a las respuestas de las observaciones y expedición de adendas. .

- 2.10. Se puede verificar que al momento de publicar la Adenda, y la Resolución de Saneamiento de vicios (*que por inconsistencia reiterada del proceso y la plataforma, quedan registradas con diferente hora, lo que es una constancia de respaldo para el oferente, ver pantallazos adjuntos*), ya se habían presentado **dos propuestas y dentro del plazo legal** esto es: el Ing. **CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS** presenta oferta el **25/05/2023 a las 4:14:53 p.m.**, y otro oferente **G.G. Ingeniería SAS** el **25/05/2023 a las 4:27:37 p.m.**
- 2.11. **La Entidad hasta el 24 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m. no modificó el CRONOGRAMA, ni publicó Adenda.**
- 2.12. El saneamiento de vicio publicado esta desconociendo el derecho adquirido al haber presentado mi oferta. No puede revocar ni modificar el acto administrativo de apertura, ni retrotraer las actuaciones sin el consentimiento de los proponentes, por ya haber enviado las ofertas. La entidad es concedora que en derecho una vez se reciban ofertas, el proceso y el acto administrativo de apertura ya no tienen un carácter administrativo general, si no particular pues ya hay pretensión de derechos o expectativas de derecho por parte de los oferentes.

2.13. Pantallazos adjunto Resolución de Saneamiento

The screenshot shows a web interface for 'Colombia Compra Eficiente'. The page title is 'Detalles del mensaje'. The message details are as follows:

- Referencia interna: STDER - SAMC-001-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
- Descripción del proceso: De: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER
- Usuario: ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ
- Fecha: 14 días de tiempo transcurrido (25/05/2023 6:03:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- Referencia del mensaje: CO1.REQ.4555554
- Tipo de mensaje: Notificación
- Asunto: Publicación modificación

The 'Texto de mensaje' section contains the following text:

Ha sido publicada una modificación al proceso DESMONTE DE TEJÁ ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta). Si ya envió una oferta, es recomendable que revise la modificación al proceso.

Justificación de la modificación:
Respuesta a las observaciones y publicación de adenda.

Fecha de creación mensaje público 25/05/2023 a las 6:03:29 p.m.

Descripción: RESOLUCION DE SANEAMIENTO.pdf
 Nombre: RESOLUCION DE SANEAMIENTO.pdf
 Tamaño: 1355526
 Estado: no encriptado
 Creado por: ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ
 fecha de creacion: 6 días de tiempo transcurrido (25/05/2023 5:59:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de creación: 25/05/2023 a las 5:59:16 p.m.

Detalle de la modificación - Google Chrome

secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/RequestAmendmentView...

Información general

Id	CO1.AMD.2219095
Id procedimiento	CO1.REQ.4555654
Estado	Adenda publicada
Fecha de vigencia	25/05/2023
Razón	Respuesta a las observaciones y publicación de adenda

Cambios

- + Añadido un documento nuevo contrato: ADENDA 1 (1).pdf
- + Añadido un documento nuevo contrato: RESOLUCION DE SANEAMIENTO.pdf
- + Añadido un documento nuevo contrato: RESPUESTA A OBSERVACIÓN.pdf
- + Añadido un documento nuevo contrato: 03.07. Presupuesto Oficial.xlsx
- + Añadido un documento nuevo contrato: 38_Anejo 4- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-35.pdf
- + Añadido un documento nuevo contrato: formulario 1 - Formulario de Propuesta Economica.xlsx

Se adjunta Resolución de saneamiento de vicio

Pantallazo adjunto publicación Adenda 1

Colombia Compra Eficiente

Búsqueda Mis procesos Menú Ir a

Esitorio -> Buscar procesos -> Pliegos -> Detalles del mensaje

Volver Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: STDER - SAMC-001-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Descripción del proceso

De: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER

Usuario: ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ

Fecha: 14 días de tiempo transcurrido (25/05/2023 6:06:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.REQ.4555654

Tipo de mensaje: Notificación

Asunto: Publicación modificación

Texto de mensaje

Ha sido publicada una modificación al proceso DESMONTES DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta). Si ya envió una oferta, es recomendable que revise la modificación al proceso.

Justificación de la modificación:
Formato emprendimiento de mujeres.

Fecha de creación mensaje público 25/05/2023 a las 6:06:55 p.m.

Descripción	ADENDA 1 (1).pdf
Nombre	ADENDA 1 (1).pdf
Tamaño	363647
Estado	no encriptado
Creado por	ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ
fecha de creacion	6 días de tiempo transcurrido (25/05/2023 5:59:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de creación: 25/05/2023 a las 5:59:03 p.m.

Detalle de la modificación - Google Chrome

secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/RequestAmendmentView...

Información general

Id	CO1.AMD.2219273
Id procedimiento	CO1.REQ.4555654
Estado	Adenda publicada
Fecha de vigencia	25/05/2023
Razón	Formato emprendimiento de mujeres

Cambios

- + Añadido un documento nuevo contrato: 52_Formato 13 Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres CCE-EICP-FM-135 (Infraestructura social).pdf

Se adjunta Adenda No 1

- 2.14. **La Entidad publica una Adenda 1 modificatoria el 25/05/2023 a las 5:59:03 p.m. (en el pantallazo mensaje enviado a las 6:06:55 p.m.) y una Resolución de Saneamiento el 25/05/2023 a las 5:59:16 p.m. (en el pantallazo mensaje público a las 6:03:29 p.m.) La Resolución de Saneamiento fue creada después de la Adenda.** Los mensajes corrigen la secuencia cronológica de los documentos subidos.

TERCERO: Ante estas irregularidades, agotando el debido proceso dentro del proceso, se enviaron observaciones y oficios documento denunciando Arbitrariedades el 26 de mayo de 2023 a las 4:51:36 p.m., **nunca fue aclarado por la entidad**, por lo que me veo atado de manos, y sin más herramientas para salvaguardar mi derecho al debido proceso, y es esta la razón por LA CUAL ACUDO A LA TUTELA, PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE UNA VEZ SE SUSCRIBA ADJUDIQUE EL PROCESO EN FORMA IRREGULAR Y SE SUSCRIBA EL CONTRATO RESPECTIVO.

Detalles de mensaje

Referencia interna: STDER - SAMC-001-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: DESMONTES DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER
De: CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS
Usuario: CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS
Fecha: 13 días de tiempo transcurrido (26/05/2023 4:51:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4847272
Tipo de mensaje: General
Asunto: ARBITRARIEDADES DENUNCIADAS

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	ARBITRARIEDADES DENUNCIADAS.pdf	ARBITRARIEDADES DENUNCIADAS.pdf	Detalle

Texto de mensaje

LICITACION PUBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2023

RESPECTUOSAMENTE ME DIRIJO PARA PEDIR A LA ENTIDAD ACATE LA LEY

Atentamente,

Ing. CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS

Se adjunta ARBITRARIEDADES DENUNCIADAS en la página del SECOP “ y se anexa a la presente y al correo electrónico, de la rectora.

CUARTO: Es claro que ubo ofertas beneficiadas con el cambio en el cronograma para alcanza a presentar las ofertas:

Propuestas presentadas corresponden a:

Ofertas presentadas a tiempo:

- Ing. CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS presenta oferta el 25/05/2023 a las 4:14:53 p.m. (TUTELANTE)
- G.G. Ingeniería SAS presenta oferta el 25/05/2023 a las 4:27:37 p.m.

Las otras propuestas fueron beneficiadas con el cambio:

- CIDMAS S.A.S. presenta Propuesta el 25/05/2023 a las 7:33:36 p.m.
- CODICAM S.A.S. presenta Propuesta el 26/05/2023 a las 12:16:33 p.m.
- MAING S.A.S. presenta Propuesta el 26/05/2023 a las 3:05:32 p.m.
- INCODIM S.A.S. presenta Propuesta el 26/05/2023 a las 4:42:01 p.m.

El artificio pretendido es ilegítimo, y atenta de manera abierta los principios de Selección Objetiva y Transparencia.

Hasta donde yo tenía entendido, la Plataforma del SECOP II, sirve de garante y soporte para el registro del día y la hora de los documentos del proceso licitatorio, (la entidad modifico cronograma).

QUINTO: Ante esta actuación contraria a derecho y totalmente arbitraria de la administración, al ser un acto administrativo que no admite recurso, y que aunque existe una acción de revisión jurisdiccional, mediante como es el medio de control de nulidad y nulidad y restablecimiento del derecho por parte del juez de lo contencioso administrativo, pero mientras se acude a esta acción ya se habrá suscrito el contrato e incluso se ejecutará el mismo por lo que para ese momento ya se haya causado un perjuicio irremediable, no solo para nosotros en calidad de oferentes, sino también para la concreción de los fines del estado y el interés general, por cuanto es un hecho notorio el actuar sombrero y doloso de la entidad y posteriormente generara un daño fiscal y detrimento patrimonial para la entidad.

SEXTO: Lo anteriormente mencionado es una actuación que se encuentra viciada de nulidad, toda vez que la expedición de dicha adenda además de ser extemporánea, y para la expedición resolución de saneamiento de vicios no se solicitó autorización expresa de los oferentes que presentaron oferta de forma oportuna en desventaja, toda vez que la entidad cuanta con las ofertas con un plazo establecido por la ley de más de una semana de anticipación al cierre, poniéndolos en situación de desventaja frente a otros posibles oferentes.

SEPTIMO: La presente tutela es procedente por cuanto, la adenda la resolución de saneamiento de vicios, al ser actos administrativos de mero trámite no puede ser sujeto a la revisión jurisdiccional, mediante el medio de control de nulidad y nulidad y restablecimiento del derecho por parte del juez de lo contencioso administrativo, es decir, se debe esperar a que se suscriba el acto administrativo de adjudicación para poder someterlo a control, llevando a que para ese momento ya se haya causado un perjuicio irremediable, no solo para nosotros en calidad de oferentes, sino también para la concreción de los fines del estado y el interés general, por cuanto es un hecho notorio el actuar sombrío y doloso de la entidad.

OCTAVO: La entidad omitiendo nuestros oficios observaciones, no las contesto y continuo el trámite del proceso, y está a punto de hacer una adjudicación y de suscribir el contrato, por lo que la única vía, o mecanismo para salvaguardar el derecho al debido proceso y evitar un perjuicio irremediable es la tutela.

NOVENO: MEJOR OFERTA PRESENTADA OPORTUNAMENTE: Revisando la evaluación de ponderables con la TRM para el periodo del 27 de mayo al 30 de mayo de 2023 es de \$ 4461,66, que en los Pliegos de Condiciones establece la Media Aritmética Baja para el rango 0,50 a 0,74 (P.C.D. pág. 54).

EVALUACION PONDERABLES PROPUESTAS ENTREGADAS OPORTUNAMENTE										
				ECONOMICO	INDUSTRIA	CALIDAD	MIPYME	MUJER	TOTAL	
CAGP	\$	118.269.025,97		59,458	20	19,5	0,25		99,208	1
G.G.	\$	122.578.661,00		58,375	20	19,5	0,25	0,25	98,375	2
MA	\$	120.423.843,49	\$ 119.346.434,73	MA BAJA						
TRABAJANDO CON LA TMR DEL 27 al 30 que es 4461,66										
LA MEJOR OFERTA ES LA DE CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS C.C. 91.241.449 CON 99,208										

Sin duda entre las ofertas entregadas dentro del plazo dispuesto en los pliegos, MI propuesta es la mejor oferta.

II. PETICIÓN

Primera: TUTELAR; El derecho fundamental del debido proceso consagrado en el artículo 29 Constitucional, desarrollados en la Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, y el art 94 del CPCA, en el sentido de exigir a la entidad corregir la ilegalidad contenida en la Resolución Rectoral No. 025 de 2023 "por medio de la cual se realizó un saneamiento de vicios" pero que en realidad es una máscara de adenda para revivir tiempos en forma ilegal e irregular y realizó una ADENDA y en la ADENDA NÚMERO 1 del 25 de Mayo de 2023, por medio de la cual se MODIFICÓ EL PLIEGO DE CONDICIONES MAS ALLÁ DEL CRONOGRAMA del proceso selección abreviada de menor cuantía No. STDER-SAMC-001-2023 "DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E

INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER", por fuera de los plazos dispuestos por el artículo de la ley 1474 de 2011 "Estatuto anticorrupción" y con posterioridad a la fecha y hora estimada para el cierre; situación que es contraria a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Estoy en el sentido de establecer como no escrito las modificaciones al plazo de cierre de la Resolución Rectoral No. 025 de 2023 (ANEXA) y de la oferta realizadas en la adenda número 1. (ANEXA)

Segunda: ORDENAR: al **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER, NIT. 890.212.309-1, también denominada, INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SANTANDER**, para que, a la mayor brevedad posible, proceda a realizar la evaluación de las ofertas presentadas en los términos establecidos por el pliego de condiciones definitivo y en respeto del cronograma, es decir, las ofertas presentadas al día 25 de Mayo de 2023, antes de las 5:00 p.m. hora de cierre de recepción de propuestas establecido en el pliego.

III. MEDIDA CAUTELAR

Primero: SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL: Se decreta, y ordene hasta la decisión de fondo del asunto la suspensión del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. STDER-SAMC-001-2023 "DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER", llevado a cabo por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER, NIT. 890.212.309-1**, procedimiento administrativo que se encuentra en estado CONVOCADO según Resolución de apertura No. 023 de 2023, (anexo), hasta tanto la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER, NIT. 890.212.309-1** no realice la respectiva evaluación, solo de las ofertas presentadas, dentro de plazo inicial.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **ARTÍCULOS 23, 24, 25 y 28 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1437 DE 2011 Y ARTICULO 2.2.1.1.2.2.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015.**

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA Y LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PARA EL CASO EN CONCRETO, ESTO CON EL PROPOSITO DE EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE UN PERJUICIO Y IRREMEDIABLE, NO SOLO PARA LOS OFERENTES QUE SE PRESENTARON, SINO TAMBIEN PARA EL INTERESE

GENERAL (POR CUANTO ESTAMOS FRENTE A UN FLAGRANTE ACTO DE CORRUPCIÓN)

A) IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE NULIDAD CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS DE MERO TRÁMITE.

La jurisprudencia del Consejo de Estado y más específicamente, en sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA consejero ponente: RAFAEL E. OSTAU DE LAFONT PIANETA Bogotá, D.C., ocho (8) de abril del dos mil diez (2010) Radicación número: 11001-03-24-000-2004-00334-01 señala que no le asiste control de legalidad a los Actos administrativos de mero trámite ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por cuanto en consideración del Alto Tribunal, a estos actos administrativos estar únicamente encaminados a dar impulso al proceso, debe demandarse aquellos que toman una decisión de fondo o ponen fin al proceso.

En ese orden de ideas, al ser la adenda un acto administrativo precontractual de mero trámite que, si bien modifica el pliego de condiciones, no está llamado a ser sujeto a control de legalidad por parte de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

B) PROCEDENCIA DE LA TUTELA COMO MECANISMO EXCEPCIONAL COMO MECANISMO PARA EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE UN PERJUICIO IREEMEDIABLE

Por otro lado, la Corte constitucional en Sentencia de Unificación SU0 77/18 señaló que la acción de tutela procede excepcionalmente contra los actos administrativos de trámite, esto con el propósito de buscar que la autoridad encamine su actuación conforme a los preceptos legales y constitucionales.

“La acción de tutela procede excepcionalmente para cuestionar actos administrativos de trámite, cuando constituya una medida preventiva, (...) encaminada a que la autoridad encauce su actuación conforme a los preceptos constitucionales que amparan los derechos fundamentales, y a que el desarrollo de su actividad sea regular desde el punto de vista constitucional y, consecuentemente, el acto definitivo que expida sea legítimo, es decir, ajustado al principio de legalidad”. Ahora bien, esta Corporación ha señalado que para que excepcionalmente sea procedente el mecanismo de amparo para cuestionar la legitimidad de tales actos, deben concurrir los siguientes requisitos: **(i) que la actuación administrativa de la cual hace parte el acto no haya concluido; (ii) que el acto acusado defina una situación especial y sustancial que se proyecte en la decisión final; y (iii) que**

ocasiona la vulneración o amenaza real de un derecho constitucional fundamental.”

Es por ello que para el caso en concreto es procedente la tutela en el sentido de que lo que se está buscando es que la entidad encamine su actuación conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias. Ahora con respecto de los requisitos es necesario poner de presente que i) el proceso de selección de contratista aún no ha finalizado, ii) la adenda, con máscara de Resolución de saneamiento de vicios y modificar el plazo del cierre en forma irregular y reviviendo los plazos para hacer adendas. iii) La adenda al modificar el plazo del cierre del pliego después de que los oferentes ya habían presentado la oferta claramente define una situación que va a repercutir en el acto administrativo de adjudicación iv) que al haber sido expedidas con violación a las normas establecidas en el Estatuto general de Contratación es claramente violatoria al derecho fundamental al debido proceso, que nos asiste tanto a los oferentes, como a la sociedad.

Por otro lado de no ser contenida esta situación de forma inmediata se causaría un perjuicio irremediable a las personas que de forma legal y actuando conforme al principio de buena fe y libre concurrencia, presentamos oferta en el término legalmente establecido, toda vez que nuestra ofertas están en manos de la Entidad, la cual perfectamente puede tomar la información ahí contenida para favorecer a ese tercero que le impidió realizar el cierre, aun después de haber presentado ofertas, y que ha desconocido las observaciones y oficios donde solicitamos tales irregularidades.

La situación anteriormente mencionada, pone en peligro no solo los derechos de los oferentes, sino también la debida destinación de esos recursos que serán usados para el “DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER”.

C) PROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES COMO MECANISMO PARA EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE UN PERJUICIO IREEMEDIABLE

El Decreto 2591 de 1991 señala en su artículo 7º que: las Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado".

En cuanto a las medidas provisionales la Corte Constitucional¹ ha sostenido que buscan evitar que la amenaza con el derecho fundamental se convierta en violación o, habiéndose constatado la existencia de una violación, ésta se torne más gravosa y las mismas, pueden ser adoptadas durante el trámite del proceso o en la Sentencias, toda vez únicamente durante el trámite o al momento de dictar la sentencia, se puede apreciar la urgencia y necesidad de la medida. Igualmente, la suspensión del acto violatorio o amenazador de un derecho fundamental tiene como único objeto la protección del derecho amenazado y, obviamente evitar que se causen mayores perjuicios contra la persona que se dirige el acto.

En el presente caso es inminente el perjuicio irremediable, ya que la decisión proferida por la Entidad mediante la Adenda número 2, desconoce claramente que el plazo que la entidad tenía para hacer modificaciones más allá del cronograma al pliego de condiciones con posterioridad a la recepción de ofertas, es decir, el día 4 de junio de 2020, negando de esta forma la posibilidad y derecho de ser evaluado en los términos inicialmente establecidos por el pliego, ya que para el efecto no tuvo en cuenta lo establecido por la ley y la jurisprudencia sobre ese punto en concreto, por lo que se requiere evitar que el procedimiento administrativo culmine con una decisión de adjudicación desconociendo derechos fundamentales de los proponentes, y en especial que se niegue el derecho al oferente CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS, a que su oferta sea evaluada en las mismas condiciones de los demás oferentes, que presentaron la oferta dentro del plazo dispuesto en los pliegos de condiciones, sin tener en cuenta la adenda irregular y extemporánea, ni el saneamiento de vicios que fue utilizado solo para revivir los términos para expedir adendas.

De esta forma las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable son urgentes, toda vez que se requiere instar con prontitud que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER, NIT. 890.212.309-1**, proceda analizar y verificar las ofertas presentadas en el término legal y

¹ Ver Sentencia de Unificación Corte Constitucional SU695 de 2015.

mantener las reglas inicialmente establecidas en el pliego, esto como ya se reiteró en anteriores no solo atiende a los intereses de nosotros como oferentes, sino a la necesidad de la comunidad de que se les garantice un proceso transparente.

D) LOS TÉRMINOS EN CONTRATACIÓN ESTATAL SON PRECLUSIVOS Y PERENTORIOS, RAZÓN POR LA CUAL NO EXISTE LA POSIBILIDAD DE REVIVIR TÉRMINOS FENECIDOS MEDIANTE ADENDAS.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que, en pro del principio de economía, los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios, es decir, transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse.

Con respecto del caso en concreto, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.1 señala los plazos mediante los cuales puede llevarse a cabo la modificación del pliego, donde para el caso de la licitación pública es de tres (3) días hábiles antes al vencimiento del plazo fijado para presentar ofertas.

Decreto reglamentario 1082 de 2015:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”

Es reiterada la jurisprudencia que señala que el objeto de establecer los **términos como obligatorios y perentorios es la necesidad de imprimirles obligatoriedad, de tal manera que, el funcionario encargado de decidir si modifica el pliego de condiciones, acepta una observación, solicita una subsanación, adjudica la licitación o lo declara desierto,** debe actuar,

expidiendo el respectivo acto administrativo, dentro del plazo expresamente establecido en el pliego de condiciones o términos de referencia, o legalmente prorrogado, en los términos que la ley autoriza hacerlo, **so pena de tomar una decisión viciada, por ilegal.**

Ahora, es necesario poner de presente que en los procesos de selección de contratista para la celebración de un contrato con la administración pública, el Consejo de Estado ha señalado que son de su esencia los términos dentro de los cuales éste se llevará a cabo; es decir, para el alto Tribunal, si en algo deben ser claras las condiciones de contratación es en señalarle a los interesados el tiempo de que disponen para elaborar sus ofertas, el plazo que se tomará la entidad para estudiarlas y el término en que procederá a la adjudicación o declaratoria de desierta, al punto de que si no se acatan, las consecuencias para uno u otro serán determinantes, tales como rechazar la propuesta por extemporánea o perder la facultad para adjudicar si no se hace en el tiempo previsto.

De esta manera, el interés de los proponentes en una licitación debe persistir hasta que culmine el procedimiento con la selección del contratista o la deserción del mismo, razón de ser del señalamiento de los términos y de la vigencia de la garantía de seriedad.

Lo anteriormente señalado se evidencia en la Sentencia del Consejo de Estado, sección tercera, del 2 de mayo de 2016 radicado 05001233100019970305601 (34.691):

“Es de advertir que uno de los principios consagrados en el estatuto contractual del Estado y que también informa el contenido del pliego de condiciones es el principio de economía, en virtud del cual “En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones”. Bajo esta misma lógica, él ya mencionado artículo 30 del Estatuto, que regula la estructura de los procedimientos de selección, alude concretamente a los plazos de las distintas etapas que se surten en los mismos.”

En ese orden de ideas la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER, NIT. 890.212.309-1**, expidió dos actos administrativos, saneamiento de vicios

y adenda, sin respetar los elementos de la esencia del proceso de selección de contratista, toda vez que no respetó los términos establecidos para expedir adendas encaminadas a modificar los pliegos y peor aún, realizó dicha actuación con posterioridad a la fecha y hora establecida para la recepción de ofertas, es decir la entidad después de haber recepcionado las ofertas, reabrió el término para que nuevos oferentes presentaran ofertas extemporáneas.

E) PROHIBICIÓN DE REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO

Ley 1437 de 2011¹, se dispuso lo siguiente con respecto a las causales de revocación de los actos administrativos, a saber:

“ARTÍCULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

ARTÍCULO 94. Improcedencia. La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del Artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.”

A su vez, en el mismo decreto frente a la revocatoria de actos de carácter particular o concreto, dispuso:

“ARTÍCULO 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, **no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular. (Negrilla y subrayado fuera del texto)**

LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CIERRE, DISPUESTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y CONTRA LAS PROHIBICIONES EXPRESAS DE REVIVIR TERMINOS O CORRER LA FECHA DEL CIERRE POR FUERA DE LOS PLAZOS PARA HACER ADENDAS, ES UNA

FLAGRANTE VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL, EN ESPECIAL LOS PRINCIPIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA, BUENA FE, DEBIDO PROCESO.

De acuerdo a esto, si bien, en principio, el acto administrativo de apertura del proceso de selección se puede revocar sin necesidad de agotar el procedimiento establecido en los artículos 73 y 74 del CCA, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, lo cierto es que, con ocasión del avance del proceso de selección, este acto administrativo adquiere algunas particularidades que no pueden pasar desapercibidas y que, por lo mismo, se deben tener en cuenta al momento de pensar en la revocatoria directa.

Así, una vez se presentan las ofertas y se cierra el plazo estipulado para ello, se produce una legítima expectativa a favor del proponente de que su propuesta sea considerada, por cuanto “en ese momento, la oferta pública de la administración, contenida en el acto de apertura del proceso de selección, se particulariza y se convierte en irrevocable, es decir, engendra una situación individual, porque existe una aceptación expresa de ella por parte de quienes realizan sus ofrecimientos y, de esta forma, se comienza a perfilar el negocio jurídico que se proyecta celebrar, de manera que, a partir de ese momento, para revocar el acto administrativo de apertura, la administración debe agotar el procedimiento establecido en los artículos 73 y 74 del C.C.A.” (se subraya).

De modo que, la Administración puede ordenar la revocatoria directa del acto de apertura, “hasta antes de que los interesados presenten sus ofertas dentro del proceso de selección, porque hasta ese momento ninguna situación particular puede afectar; pero, cuando ya se haya presentado alguna oferta, para revocar el acto la administración debe iniciar la actuación de que trata el artículo 28 del C.C.A. y solicitar el consentimiento de quien o quienes la hayan presentado dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones” (se resalta).
...” (negrilla fuera de texto)

F) EL PRINCIPIO DE BUENA FE

El principio de buena fe en materia de contratación estatal tiene fundamento en lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se ordena que tanto contratante como contratista actúen de forma transparente, razón por la cual la entidad contratante está en la obligación legal de dar a conocer todas las condiciones del proceso, de forma clara, en los términos establecido al contratista y respetando lo establecido en el pliego, esto de tal forma que se le brinde seguridad jurídica al oferente.

De lo anteriormente expuesto, es válido afirmar que los funcionarios del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER, NIT. 890.212.309-**, NO ACTUARON DE BUENA FÈ con los oferentes, toda vez que la entidad cambio las reglas del proceso de selección, una vez los oferentes ya habían hecho entrega de las ofertas, siendo esto una actuación poco transparente por cuanto las reglas del proceso no son claras ya que la entidad modifica el proceso a conveniencia y están en contravía de lo señalado en el Estatuto General de Contratación y luego de observar tales situaciones, han hecho caso omiso de las mismas y no le han dado respuesta de ninguna manera y mucho menos a fondo y con fundamento de derecho a las mismas.

Con respecto del principio de selección objetiva del contratista, este hace parte integral de transparencia consagrado en el artículo 23 de la ley 80 de 1993; mediante su aplicación se busca es seleccionar la propuesta que sea más favorable para la satisfacción de los intereses colectivos, siendo improcedente tener en cuenta alguna consideración de tipo subjetivo.

Ahora en el caso en concreto es clara su vulneración, toda vez que, con lo irregular de las actuaciones por parte del alcalde y el Asesor jurídico externo, no es posible garantizar que la decisión de la administración se produzca en forma tal que atienda al exclusivo cumplimiento de la satisfacción del interés general.

En el caso en concreto, no es posible la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad, ya que de las actuaciones de la entidad solo basta considerar que las motivaciones que mueven a la administración municipal son de carácter subjetivo por cuanto parece buscar favorecer a un tercero que no presentó la oferta en el momento señalado.

Por último, con respecto del debido proceso, este es un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual lo hace extensivo “a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”, es decir plenamente aplicable y exigible en el marco de los procesos de selección de contratista.

La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso, como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. La misma jurisprudencia ha expresado, que el respeto al derecho fundamental al debido proceso, le impone a quien asume la dirección de la actuación

judicial o administrativa, **la obligación de observar, en todos sus actos, el procedimiento previamente establecido en la ley o en los reglamentos, “con el fin de preservar las garantías -derechos y obligaciones- de quienes se encuentran incurso en una relación jurídica, en todos aquellos casos en que la actuación conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una sanción.**

En este sentido, el derecho al debido proceso se muestra como desarrollo del principio de legalidad, pues representa un límite al ejercicio del poder público, y en particular, al ejercicio del ius puniendi del Estado. En virtud del citado derecho, las autoridades estatales no podrán actuar en forma omnímoda, sino dentro del marco jurídico definido democráticamente, respetando las formas propias de cada juicio y asegurando la efectividad de aquellos mandatos que garantizan a las personas el ejercicio pleno de sus derechos.

En ese orden de ideas la vulneración al debido proceso en este acto administrativo es flagrante, toda vez que la administración no observó los procedimientos plenamente establecidos por la norma, generando una situación de completa zozobra a los oferentes que de forma oportuna radicaron las propuestas, esto por cuanto no hay claridad de la situaciones que llevaron a la entidad a modificar las reglas del pliego con posterioridad a la fecha establecida para el cierre, dejando en evidencia una situación de parcialidad e ilegalidad por parte de las actuaciones de los funcionarios.

G) LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES CON POSTERIORIDAD AL CIERRE ES ABIERTAMENTE CONTRARIO A LA LEY Y VICIA DE NULIDAD EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.1 señala que, para el caso de la licitación pública, la modificación del pliego se puede dar tres (3) días hábiles antes al vencimiento del plazo fijado para presentar ofertas.

Decreto reglamentario 1082 de 2015:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato porque son la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y son la base para la interpretación e integración del proceso, en la medida que contienen la voluntad de la administración a la que se someten por adhesión los proponentes; sobre este punto la jurisprudencia ha señalado que el pliego es la ley del contrato. Es por tal razón que si la administración en la fase precontractual modifica el pliego sin atención a las normas legales y reglamentarias que regulan la materia y de no ser subsanada arrastra al proceso a una situación de nulidad absoluta.

LA SENTENCIA CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, DEL 24 DE ABRIL DE 2013, EXPEDIENTE: 23042 señala que el artículo 44 de la Ley 80 de 1993 dispone que el contrato estatal es absolutamente nulo por las mismas causas que se prevén en el derecho común y, en especial entre otros eventos, cuando se celebre contra expresa prohibición legal o constitucional o con abuso o desviación de poder. (...) Para que se configure la causal de nulidad prevista en el numeral 2º del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, esto es que el contrato se celebre contra expresa prohibición legal o constitucional es menester que haya una violación al régimen de prohibiciones y que esa prohibición sea explícita, razón por la cual no toda transgresión a una prohibición conduce a estructurar esta precisa causal, aunque por supuesto habrá de configurar otra.

Es decir, si la entidad no subsana esta situación abiertamente ilegal, la consecuencia jurídica es que el proceso de selección y el contrato sea nulo de forma absoluta, toda vez que el pliego al encontrarse viciado lleva a que lo que lo que se suscriba con posterioridad como resultado de la licitación pública, será nula por cuanto hubo abuso y desviación de poder.

H) **MEJOR OFERTA PRESENTADA OPORTUNAMENTE:** Revisando la evaluación de ponderables con la TRM para el periodo del 27 de mayo al 30 de mayo de 2023 es de \$ 4461,66, que en los Pliegos de Condiciones establece la Media Aritmética Baja para el rango 0,50 a 0,74 (P.C.D. pág. 54)

EVALUACION PONDERABLES PROPUESTAS ENTREGADAS OPORTUNAMENTE									
			ECONOMICO	INDUSTRIA	CALIDAD	MIPYME	MUJER	TOTAL	
CAGP	\$	118.269.025,97	59,458	20	19,5	0,25		99,208	1
G.G.	\$	122.578.661,00	58,375	20	19,5	0,25	0,25	98,375	2
MA	\$	120.423.843,49	\$ 119.346.434,73	MA BAJA					
TRABAJANDO CON LA TMR DEL 27 al 30 que es 4461,66									
LA MEJOR OFERTA ES LA DE CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS C.C. 91.241.449 CON 99,208									

Sin duda entre las ofertas entregadas dentro del plazo dispuesto en los pliegos, MI propuesta es la mejor oferta.

V. JURAMENTO DE NO HABER PRESENTADO OTRA ACCIÓN DE TUTELA POR LOS MISMOS HECHOS.

Por dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la Gravedad de Juramento que no he presentado otra acción de tutela, respecto a los mismos hechos y derechos ante otra autoridad.

VI. PRUEBAS

a. Documentales:

1. Pliego de condiciones definitivo publicado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER, NIT. 890.212.309-1 el 16 de mayo de 2023 a la 6:49:48 a.m.
2. Resolución Numero 023, Acto administrativo de apertura del proceso de licitación pública publicado la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER, NIT. 890.212.309-1 el 16 de mayo de 2023 a la 6:49:07 a.m.
3. Constancia de la presentación de la oferta presentada por el CARLOS ALBERTO GUALDRON por parte de la administración Municipal el día 25 de Mayo de 2023, a las 4:14:53 p.m., y los pantallazos respectivos y pantallazo de la fecha de publicación.
4. Resolución Numero 025, Acto administrativo de saneamiento de vicios pública publicado la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER, NIT. 890.212.309-1 el 25 de mayo de 2023 a las 5:59:16 p.m. y pantallazo de la fecha de publicación.
5. Adenda número 1, mediante la cual se modificó el cronograma, expedida en el marco del proceso **STDER-SAMC-001-2023 “DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBUIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER”** adelantado por la INSTITUCIÓN

EDUCATIVA DE SANTANDER, NIT. 890.212.309-1 el 25 de mayo de 2023 a las 5:59:03 p.m. y pantallazo de la fecha de publicación.

6. Pantallazo del Proceso publicado en la plataforma SECOP 2, donde se evidencia que efectivamente la fecha de la recepción de a las ofertas era el día 25 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m., y anexo link del proceso:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.4458076&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fOpportunityWorkArea%2fIndex%3fdocUniquelIdentifier%3dCO1.OPDOS.17051982%26pPi%3dCO1.PPI.24986026%26filteringState%3d0%26sortingState%3dMostRecentlyPublished%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dWITHINTEREST%26advSrchFolderCode%3dWITHINTEREST%26selectedDossier%3dCO1.OPDOS.17051982%26&prevCtxLbl=Oportunidades>.

7. Oficios enviados a la entidad IES, donde solicitábamos corregir estas irregularidades y soportes del envío por el SECOP 2 y por el correo.

VII. ANEXOS

1. Los enunciados en el acápite de pruebas

VIII. NOTIFICACIONES

El peticionario, recibe notificaciones en la Dirección carrera 24 No 30 A-38 apto 301, Floridablanca Email: cagp1909@gmail.com teléfono: 3153734298

La entidad accionada y la rectora recibe notificaciones en la Calle 9 No 25-67 Barrio La Universidad, o al correo electrónico iedesantander@bucaramanga.edu.co

Atentamente,



CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS
CC. 91.241.449
Nit. 91.241.449-8



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 1 de 80

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Bucaramanga – Secretaria de Infraestructura, en adelante la “**ENTIDAD**”, pone a disposición de los interesados la presente invitación pública para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para “**DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER**”, en adelante el “contrato”.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. STDER –SAMC-001-2023

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 2 de 80

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL	6
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN	6
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO	6
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO	6
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	7
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN	8
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES	8
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO	9
1.8. IDIOMA	9
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	9
1.10. GLOSARIO	9
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA	10
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA	10
1.13. MONEDA	10
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL	12
1.15. CAUSALES DE RECHAZO	12
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN	14
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	14
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA	15
1.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA	15
1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES	15
CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	16
2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	16
2.2. APODERADO	16
2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	17
2.4. LIMITACIÓN A MIPYME	18
2.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	18
2.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS	18



DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023

Página 3 de 80

2.7.	INFORME DE EVALUACIÓN	19
2.8.	ADJUDICACIÓN.....	19
2.9.	PROPUESTAS PARCIALES	20
2.10.	PROPUESTAS ALTERNATIVAS	20
CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN		21
3.1	GENERALIDADES	21
3.2	CAPACIDAD JURÍDICA	21
3.3	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	22
3.3.1.	PERSONAS NATURALES	22
3.3.2.	PERSONAS JURÍDICAS	22
3.3.3.	PROPONENTES PLURALES	25
3.3.4.	MIPYMES	26
3.3.5.	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	26
3.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	28
3.4.1.	PERSONAS JURÍDICAS	28
3.4.2.	PERSONAS NATURALES	28
3.4.3.	PROPONENTES PLURALES	29
3.4.4.	SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	29
3.4.5.	ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
3.5	EXPERIENCIA	29
3.5.1.	DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA.....	29
3.5.2	CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.....	33
3.5.3	CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”	36
3.5.4	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	37
3.5.5.	DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.....	38
3.5.6	PARA SUBCONTRATOS	39



3.5.7	RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL	
	40	
3.6	CAPACIDAD FINANCIERA	41
3.7	CAPITAL DE TRABAJO	41
3.8	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	42
3.9	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	43
3.9.1.	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	43
3.9.2.	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	43
3.10	CAPACIDAD RESIDUAL	44
3.10.1	CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC).....	44
3.10.2	CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) ..	45
CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE		50
	OFERTA ECONÓMICA	51
A.I.U.	52	
	CORRECCIONES ARITMÉTICAS	53
	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	53
	DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	53
	FACTOR DE CALIDAD	57
	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	58
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	59
	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	59
	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	63
	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	64
	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	65
	La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	65
4.3	CRITERIOS DE DESEMPATE	65



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 5 de 80

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	73
5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS	73
CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES	74
CAPÍTULO VII GARANTÍAS	75
7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	75
7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO	75
7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	76
7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA	77
7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	77
CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO	79
8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	79
8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	79
8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	80
CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	80
9.1 ANEXOS	80
9.2 FORMATOS	80
9.3 MATRICES	80
9.4 FORMULARIOS	80



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 6 de 80

**DOCUMENTOS TIPO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE OBRA DE
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)**

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
“DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CBUIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Este plazo de ejecución está detallado en el documento 01.04. Apéndice D – Programación de Obra.	CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. (\$ 126.613.037,20)	Calle 9 No. 25-67 Barrio La Universidad

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 7 de 80

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: grcontratacion@bucaramanga.gov.co.

Una vez abierto el sobre No. 2 la entidad no aceptará observaciones a la evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables distintos a la oferta económica, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 1 de la ley 1882 de 2018 y en especial el numeral 1 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que establece de acuerdo al principio de economía que las etapas son perentorias y preclusivas.

AUDIENCIAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011 que establece la posibilidad de adelantar audiencias por medios electrónicos en concordancia con el artículo 1 del Decreto 537 de 2020, la entidad estatal publica adjunto el protocolo para el desarrollo del mecanismo virtual para la celebración de audiencia de asignación de riesgos y para la celebración de audiencia efectiva de adjudicación del proceso.

“PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II” en el evento de que la plataforma del SECOP II se encuentre indisponible, se deberá informar a la entidad a través del correo electrónico iedesantander@bucaramanga.edu.co a la Institución Educativa Santander, de conformidad con el protocolo de indisponibilidad del secop II de Colombia Compra. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalación	15- Servicio de apoyo para la construcción	00 - Servicio de techado
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	26 - Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	00 - Servicio de trabajos en hierro estructural
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalación	29- Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	00- Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 8 de 80

72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	19 - Servicios de albañilería y mampostería	00- Servicios de albañilería y mampostería
72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14- servicio de construcción pesada	15- servicios de preparación de tierras	00- servicio de preparación de tierras

1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR	CDP	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
2.1.2.02.02.05-19.42	servicio de la construcción 19.42	126.613.037,20	019	SI

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 9 de 80

En los procesos adelantados en SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en la plataforma SECOP II.

1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10 GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 10 de 80

Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 - Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 6- Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.

1.12 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.13 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 11 de 80

para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 12 de 80

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
- F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 0.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 13 de 80

- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- N. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
- P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
- R. Ofrecer como AU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- T. Presentar la oferta extemporáneamente.
- U. No presentar oferta económica.
- V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- W. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 0
- Y. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- Z. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
- AA. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- BB. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- CC. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- DD. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 14 de 80

EE. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

FF. Las demás previstas en la ley.

1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido por la Entidad en los Documentos del presente proceso y el incluido por los proponentes o contratista en estos, primará lo señalado en los Documentos del proceso.
- F. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicione, sustituyan o complementen.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 15 de 80

H. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.19 VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, cada proponente podrá realizar visita al sitio de la obra por su cuenta.

**1.20 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS
SENSIBLES**

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 16 de 80

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil o arquitecto o constructor en ingeniería y arquitectura o constructor y gestor en arquitectura, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional que corresponda, , vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil o arquitecto o constructor en ingeniería y arquitectura o constructor y gestor en arquitectura, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional que corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 17 de 80

suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 18 de 80

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

2.4. LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Para los procesos adelantados en el **SECOP II**, la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.

2.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Tratándose de un proceso en SECOP II, los documentos de la oferta se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 19 de 80

podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

2.7. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma establecido en la plataforma SECOP II, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma establecido en SECOP II, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.8. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma establecido en SECOP II, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 20 de 80

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2.9. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 21 de 80

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el documento base pliego de condiciones.

3.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 22 de 80

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 23 de 80

- a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 24 de 80

con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 25 de 80

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 26 de 80

- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1. Para la presentación de oferta por proponente plural se recomienda tener en cuenta las indicaciones establecidas en el numeral 2.3 del documento base y los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, la oferta y las subsanaciones presentadas de forma diferente a la establecida no será tenida en cuenta por la entidad

3.3.4. MIPYMES

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.3.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 27 de 80

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 28 de 80

mediante certificación expedida por el representante legal. Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 29 de 80

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 30 de 80

Cuantía del proceso de contratación: menos de 300 smmlv			
Acreditación de la experiencia:	Actividad a contratar:	Tipo de experiencia	
	PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	GENERAL	<p>El proponente deberá acreditar en su propuesta Mínimo Uno (01) –Máximo cinco (05) Contratos de Obra ejecutados y terminados que hayan contenido la ejecución de la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECUPERACION Y/O REPARACIÓN Y/O ANTENIMIENTO Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION DE EDIFICACIONES.</p> <p>NOTA: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acueducto - Alcantarillado - Redes de telecomunicaciones. - Redes de gas - Infraestructura vial vehicular
	ESPECÍFICA	<p>El proponente deberá acreditar que por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia general incluya las siguientes actividades: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS</p>	

Nota

1: Es claro para esta entidad manifestar que la naturaleza de la experiencia exigida dentro del presente proceso de contratación, no se enfoca únicamente en los objetos de los contratos requeridos para acreditar la experiencia, sino que está encaminada a verificar que tales contratos HAYAN CONTENIDO LA EJECUCION de actividades que permitan a esta entidad identificar y verificar que el proponente es idóneo para desempeñar las tareas requeridas.

La experiencia que deberá acreditar el Proponente, será la establecida por la Entidad en la Matriz 1 – Experiencia en el literal A de la sección 3.5.1.

Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia específica señalada en la Matriz 1 – Experiencia en la(s) actividad(es) requerida(s) para la ejecución del objeto del Contrato.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Formato 3 – Experiencia**. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6 del pliego. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 31 de 80

principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como MÁXIMO LOS SEIS (6) CONTRATOS aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS, los cuáles serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con uno (1) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 32 de 80

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 del pliego de condiciones se derive tal información.
- E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- G. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 33 de 80

- J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

- K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5 según pliego de condiciones
- L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
 - Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
 - Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 34 de 80

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.
- B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7 del pliego de condiciones. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 35 de 80

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 36 de 80

obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalación	15- Servicio de apoyo para la construcción
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	26 - Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalación	29- Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 37 de 80

72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	19 - Servicios de albañilería y mampostería
72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14- servicio de construcción pesada	15- servicios de preparación de tierras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **Formato 3 – Experiencia**.

3.5.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 del pliego de condiciones de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 del pliego de condiciones de forma expresa así se determine.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 38 de 80

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
- F. Planos récord finales de obra.
- G. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- H. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 39 de 80

- I. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

3.5.6 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal-

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación,



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 40 de 80

la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 41 de 80

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6 del pliego de condiciones.

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del pliego:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 42 de 80

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
$\leq \$10.000.000.000$	$CTd = 10\% \times (PO)$
Entre $\$10.000.000.001$ y $\$20.000.000.000$	$CTd = 20\% \times (PO)$
$\geq \$20.000.000.001$	$CTd = 30\% \times (PO)$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{Proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 43 de 80

3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A para proponentes extranjeros que tengan un corte anual igual a Colombia será con corte a 31 de diciembre de 2021, quienes tengan fecha de corte anual distinta a Colombia deberán presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 44 de 80

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1,13.

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad solicitará la subsanación, en caso de no entregar la información solicitada se rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo \text{ y/o } \text{pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 45 de 80

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 46 de 80

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1,13 del presente del Pliego de Condiciones; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

A. Experiencia (E):



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 47 de 80

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 48 de 80

país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

B. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

C. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 49 de 80

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

D. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 50 de 80

- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1,13 del pliego de condiciones.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Factor de calidad	19,5
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Factor de calidad	19,5
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Criterio diferencial para mipymes	0.25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 51 de 80

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

La entidad determinó realizar el pago del valor del contrato por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial – propuesta económica el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

El proponente deberá considerar los siguientes costos de impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta:

- **MUNICIPALES:**
 - Pro-Cultura: 2% del Valor del Contrato.
 - Pro-Anciano: 2% del Valor de la Cuenta de Cobro.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 52 de 80

• **DEPARTAMENTALES:**

- Pro UIS: 2% del Valor de la Cuenta de Cobro
- Pro-Hospital: 2% del Valor de la Cuenta de Cobro
- El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas departamentales, en cada cuenta de cobro.

• **NACIONALES**

- El 5% del valor de la cuenta de cobro por concepto de contribución a los contratos de obra pública (parágrafo art. 8 de la ley 1738 de 2014).

• **OTROS IMPUESTOS**

- Industria y Comercio: 0.5% del valor del contrato
- Auto retención renta sobre el v/r total del contrato (Decreto 2201 de 2016)

Acorde al artículo 3 del decreto 1372 de 1992 “en los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios”; y que, tratándose de construcción de obra pública, el artículo 100 de la ley 21 de 1992 dispone que los contratos “que celebren las personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden municipal estarán excluidas del IVA”.

En tal sentido, mediante CONCEPTO 069631 de septiembre 27 de 2005 la Administración Tributaria preciso que: “(...)es claro que los consorcios y uniones temporales en cuanto corresponden a una modalidad especial de “contratos de colaboración empresarial” (de la cual se derivan derechos y obligaciones entre los partícipes y de estos frente a terceros), no constituyen persona diferente de los miembros que los conforman, al punto que la misma Ley de Contratación Estatal autoriza para que dos o más personas, presenten en forma conjunta propuestas para la adjudicación de un contrato (Art. 6o Ley 80/93), atribuyendo a cada partícipe responsabilidad solidaria de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pero conservando cada uno de los asociados o partícipes su autonomía jurídica y patrimonial. De tal consideración resulta que aun cuando la propuesta se presente en forma conjunta, los partícipes ejecutores y responsables del contrato, continúen dentro de las previsiones dispuestas por el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, y por lo tanto el contrato goce del tratamiento exceptivo dispuesto para efectos del IVA”.

A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no exigirá al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 53 de 80

consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

Sin embargo, se deja constancia que el presente proceso no contempla cálculo del costo indirecto por Imprevistos, por lo cual, si la proponente oferta el costo de imprevistos, estos se tramitarán conforme lo dispone los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, así como la jurisprudencia relacionada para su reconocimiento y pago, conforme la nota 15 del numeral 3.4.4 Forma de pago

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 del pliego de condiciones.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
----------	--------



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 54 de 80

1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:



DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023

Página 55 de 80

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.



DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023

Página 56 de 80

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 57 de 80

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

- La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) Implementación del programa de gerencia de proyectos	20
Total	20

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 58 de 80

de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del **Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos**, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o de la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

- B. Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obra civil.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 59 de 80

- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión o interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 0 del pliego de condiciones.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obra civil se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapes de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona



DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023

Página 60 de 80

natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. En el caso que no se diligencie la opción 3 del *Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la **Matriz 4 - Bienes relevantes Suministro**.

De conformidad con consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 14/10/2022, se determinó que los bienes de mayor relevancia para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
- B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
- C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la **Matriz 4 - Bienes relevantes Suministro**:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 61 de 80

$$P_i = \frac{\text{Participación (\%)}_i * (P_{max})}{\sum_i^n \text{Participación (\%)}}$$

Donde:

P_i: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i : Porcentaje de participación del bien

P_{max} =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

\sum_i^n Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes. Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 62 de 80

- D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 63 de 80

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 64 de 80

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemento o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 65 de 80

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 66 de 80

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las, que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formulario 10A- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 67 de 80

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que, acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8C - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 68 de 80

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8C - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8C - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 69 de 80

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 70 de 80

proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 10-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 10-Autorización para el tratamiento de datos Personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 71 de 80

del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8G -Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8G - Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 72 de 80

- 10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8G - Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- 12.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
- (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 73 de 80

La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz 1- Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 74 de 80

La matriz de riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si	No
	Guatemala	Si	Si	No	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 75 de 80

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Institución educativa de Santander identificada con NIT 890.212.309-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 76 de 80

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro del primer (1) día hábil siguiente contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	Institución educativa de Santander identificada con NIT 890.212.309-1												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>20% del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>10% del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>Con una vigencia de Cinco (05) años contados a partir de la entrega final de obra</td> <td>20% del valor total del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con una vigencia de Cinco (05) años contados a partir de la entrega final de obra	20% del valor total del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor total del contrato										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato										
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con una vigencia de Cinco (05) años contados a partir de la entrega final de obra	20% del valor total del contrato											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista 												



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 77 de 80

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none">En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Institución educativa de Santander identificada con NIT 890.212.309-1



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 78 de 80

Característica	Condición
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV (contrato con valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Institución educativa de Santander identificada con NIT 890.212.309-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 79 de 80

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse, derivados del pliego de condiciones.

El Supervisor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a tres (3) días hábiles. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AU. Los equipos deben tener la



**DOCUMENTO BASE - PLIEGO DE
CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
STDER-SAMC-001-2023**

Página 80 de 80

capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

NA

CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 3 – Glosario
3. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 5 – Minuta del Contrato

9.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Factores de desempate
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales

9.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales

9.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

	RESOLUCIÓN DE APERTURA	CODIGO:
	COLEGIO SANTANDER	VERSION:

RESOLUCIÓN No. 023 de 2023

(De 15 de mayo de 2023).

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No STDER-SAMC-001-2023.

El Colegio Santander de Bucaramanga,
en ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1. Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el Colegio Jorge Ardila Duarte, pretende contratar e Isiguiente objeto **“DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBUIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER”**, identificado con el proceso número **STDER-SAMC-001-2023** a través de SECOP II,
2. La modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en especial lo señalado dentro de la ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015. El valor estimado del contrato es de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. (\$ 126.613.037,20)**, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.


La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR	CDP
2.1.2.02.02.05-19.42	servicio de la construcción 19.42	126.613.037,20	019

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del colegio Santander.

3. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 8 de noviembre de 2022 se dispuso la publicación del Aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexos elaborado para la presente selección en SECOP II para que aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto.
4. Que la entidad en el término previsto no recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
5. Que con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, frente a la posibilidad de limitar el presente proceso a Mipymes, una vez vencido el plazo para que los interesados presentaran sus manifestaciones de limitación a Mipymes, se permite informar a todos los proponentes y/o interesados que:
 - a. Se recibieron un total de CINCO (5) solicitudes de limitación, dentro del plazo establecido por la Entidad, para el presente proceso de contratación por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No STDER-MC-001-2023** cuyo objeto es **“DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBUIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER”** así.

NOMBRE	NIT.	FECHA Y HORA DE SOLICITUD	MATRICULA Y FECHA	LIMITACION
MATEUS ACOSTA S.A.S.	901446826-1	09/05/2023 – 9:30 a.m.	05-479741-16 21 de enero de 2021	Municipal - Bucaramanga

	RESOLUCIÓN DE APERTURA			CODIGO:	
	COLEGIO SANTANDER			VERSION:	
INGENIARQ INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS	901332855-3	09/05/2023 – 4:03 p.m.	05-445017-16 21 de Octubre de 2019	Municipal - Bucaramanga	
INGENIEROS CONSULTORES Y DISTRIBUIDORES S.A.S. – DINCOD S.A.S.	900159353-3	10/05/2023 – 10:05 a.m.	05-326811-16 22 de Julio de 2015	Departament ales - Santander	
MPT ASOCIADOS SAS	900792233-1	11/05/2023 -11:49 pm	05-310376-16 18 de Noviembre de 2014	Departament ales – Santander	
MYM CONSTRUCCIONES Y TECNOLOGÍA SAS	901447917-6	12/05/2023 – 4:47 p.m.	05-480097-16- 25 de Enero de 2021	Municipal- Bucaramanga	

- b. Una vez verificados los documentos allegados en las solicitudes, y comparados con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y lo exigidos en el pliego de condiciones, se logró establecer;

REQUISITOS/ OMBRE	MATEUS ACOSTA S.A.S.	INGENIAR Q INGENIERÍ A Y ARQUITEC TURA SAS	INGENIEROS CONSULTOR ES Y DISTRIBUIDO RES S.A.S. – DINCOD S.A.S..	MPT ASOCIADOS SAS	MYM CONSTRUCCI ONES Y TECNOLOGÍA SAS
Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Objeto social o actividad mercantil, le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificación expedida por el representante legal y/o proponente y el contador público o revisor fiscal (en los casos que aplique) adjuntando tarjeta profesional.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- c. Del mismo modo y atendiendo que cinco (5) posibles proponentes solicitaron limitación a mipymes, tres (3) de ellas solicitan que se realice la limitación municipal (Bucaramanga) y dos (2) departamental (Santander), la Entidad según lo señalado en el Decreto Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones

	RESOLUCIÓN DE APERTURA	CODIGO:
	COLEGIO SANTANDER	VERSION:

territoriales, se verificó que TRES (3) solicitudes de las cinco (5) que se realizaron, tres (3) tienen su domicilio en la ciudad de Bucaramanga, dos (2) tiene su domicilio en la ciudad de Floridablanca.

CONCLUSIÓN

Una vez vistas las anteriores consideraciones, el colegio Santander, en virtud de sus facultades legales, se permite informar a los interesados, que el presente proceso de contratación por la modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA STDER-SAMC-001-2023** cuyo objeto es “**DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CBUIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER**”, reúne los requisitos establecidos en la normatividad vigente y el pliego de condiciones del proceso, para ser limitado a Mipymes colombianas, en orden DEPARTAMENTAL, es decir que cualquier empresa con denominación de Mipyme con domicilio en el departamento de SANTANDER y que cumpla con los requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, podrá participar como proponente del presente proceso de selección.

6. Que en razón de lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura del **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR ABIERTO No. CUANTIA STDER-SAMC-001-2023**, que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución de la interventoría mencionada.

7. Que, en mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA STDER-SAMC-001-2023** cuyo objeto es “**DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CBUIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA JAD-SAMC-001-2022** cuyo objeto es “**DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CBUIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER**”, SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS, en orden Departamental, por cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Acójense los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, que recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso es el dispuesto en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previos y definitivos pueden ser consultados en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

ANA ISABEL PINO SANCHEZ
Rector






ingresar secop 2 - Bus... Acceso al SECOP II | C... Oportunidades Aviso de contrato Aviso de contrato WhatsApp

secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.4458076&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2f...

Biblia - Catholic.net Teleamiga Como pasar los pu... Retiro Padre Felipe... Aqua Spa DeMaRiX Subbed... Páginas Web Gratis... Orden Biblico - You... EL GRAN MILAGRO...

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 26/05/2023 9:50:53 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Pendiente		25/05/2023 4:14:53 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	 CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS	Descargar COLOMBIA, Floridablanca 426.223.000 COP Número de documento 91241449
2	Pendiente		25/05/2023 4:27:37 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	 G.G INGENIERIA SAS	Descargar COLOMBIA, Floridablanca Número de documento 904012907
3	Pendiente		25/05/2023 7:36:33 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	 CIDMAS S.A.S.	Descargar COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 900650117
4	Pendiente		26/05/2023 12:16:33 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	 CODICAM SAS	Descargar COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 900790066
5	Pendiente		26/05/2023 3:05:32 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	 MAING SAS	Descargar COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 901446826

1 2 >

Datos del contrato

Windows taskbar: EVALU... Google... EVALU... Tutela... Aviso... ver - G... Recort... Pliego... 22°C 11:28 p. m. 13/06/2023

PANTALLAZO PUBLICACION PROPUESTA PRESENTADA



Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Oportunidades → Oportunidad → **Ver oferta**

PRESENTADA
STDER - SAMC-001-2023
(Manifestación de interés
(Menor Cuantía)) (Presentación
de oferta)
**DESMONTE DE TEJA
ASBESTO CEMENTO E
INSTALACIÓN DE CUBIERTA
DE LOS TECHOS DE LA SEDE
D DE LA INSTITU
Selección abreviada menor
cuantía
INSTITUCION EDUCATIVA DE
SANTANDER**

Volver

Opciones

[Información general](#) | [Cuestionario](#) | [Documentos](#)

Información general

INFORMACIÓN

Información general

Nombre de la oferta STDER-SAMC-001-2023
Tipo Oferta
Fecha de envío 25/05/2023 4:14:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

00 : 00 : 00
HORAS MINS SEG

Proveedor



CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS

COLOMBIA, Floridablanca
426.220.000 COP
Número de documento 91241449

Cuestionario

[Ver resumen](#) | [Ver](#)

- 1 REQUISITOS HABILITANTES
- 2 REQUISITOS PONDERABLES
- 3 FACTORES DE DESEMPEÑO
- 4 PROPUESTA ECONOMICA

Documentos

DOCUMENTOS REQUERIDOS

OFERTA

Documentos Enviado23/44 Pc

Sin comentarios

Cuestionario	Nombre del documento	Detalle	Confidencial
<input type="checkbox"/> Documento			
<input type="checkbox"/> Cuestionario	CO1_OTLCNTNR_555241122_CO1_RPL_3420493.pdf Ver copia	Detalle	No confidencial

Anexos solicitados	Documento	Nombre del documento	Detalle	Confidencial
<input type="checkbox"/> Pregunta				
<input type="checkbox"/> Adjunte carta de presentación de la propuesta acorde a Formato 1, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1 del pliego de condiciones.	Adjunte carta de presentación de la propuesta acorde a Formato 1, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1 del pliego de condiciones.	FORMATO 1- CARTA.pdf Ver copia	Detalle	No confidencial
<input type="checkbox"/> Adjunte documento de conformación del consorcio o unión temporal acorde a modelo suministrado Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3.3 del pliego de condiciones. (En	Adjunte documento de conformación del consorcio o unión temporal acorde a modelo suministrado Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3.3 del pliego de condiciones. (En	Sin documento		No confidencial



Menú

Escritorio → Oportunidades → Oportunidad → **Ver oferta**

PRESENTADA
STDER - SAMC-001-2023
(Manifestación de interés
(Menor Cuantía)) (Presentación
de oferta)
**DESMONTE DE TEJA
ASBESTO CEMENTO E
INSTALACIÓN DE CUBIERTA
DE LOS TECHOS DE LA SEDE
D DE LA INSTITU
Selección abreviada menor
cuantía
INSTITUCION EDUCATIVA DE
SANTANDER**

[Volver](#)

00 : 00 : 00
HORAS MNS SEG

<input type="checkbox"/>	condiciones. Adjunte certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme con fecha de expedición no superior a los 30 días de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.	condiciones. Adjunte certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme con fecha de expedición no superior a los 30 días de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.	RUP CG 4-5-23.pdf Ver copia	Detalle	No confidencial
<input type="checkbox"/>	Adjunte garantía de seriedad de la propuesta de conformidad con el numeral 8.1 del pliego de condiciones.	Adjunte garantía de seriedad de la propuesta de conformidad con el numeral 8.1 del pliego de condiciones.	POLIZA CG.pdf Ver copia	Detalle	No confidencial
<input type="checkbox"/>	Adjunte documentos que acrediten los pagos de seguridad social y aportes parafiscales acorde a modelos suministrados (Formato 5) y de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 del pliego de condiciones según corresponda.	Adjunte documentos que acrediten los pagos de seguridad social y aportes parafiscales acorde a modelos suministrados (Formato 5) y de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 del pliego de condiciones según corresponda.	FORMATO 6.pdf Ver copia	Detalle	No confidencial
<input type="checkbox"/>	Anexe cédula de ciudadanía proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de conformidad con el numeral 3.3. del pliego de condiciones.	Anexe cédula de ciudadanía proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de conformidad con el numeral 3.3. del pliego de condiciones.	CC CAGP.pdf Ver copia	Detalle	No confidencial
<input type="checkbox"/>	Anexe certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada de conformidad con el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones. (En caso de que aplique)	Anexe certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada de conformidad con el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones. (En caso de que aplique)	Sin documento		No confidencial
<input type="checkbox"/>	Anexe certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal, y en caso de ser proponente plural también el de los integrantes.	Anexe certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal, y en caso de ser proponente plural también el de los integrantes.	POLICIA CG.pdf Ver copia	Detalle	No confidencial
<input type="checkbox"/>	Anexe certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría general de la nación del representante legal, y en caso de ser proponente plural también el de los integrantes.	Anexe certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría general de la nación del representante legal, y en caso de ser proponente plural también el de los integrantes.	certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (19).pdf Ver copia	Detalle	No confidencial
<input type="checkbox"/>	Anexe certificado de antecedentes fiscales expedido	Anexe certificado de antecedentes fiscales expedido	91241449 (2).pdf Ver copia	Detalle	No confidencial



Menú

Escritorio → Oportunidades → Oportunidad → **Ver oferta**

PRESENTADA
STDER - SAMC-001-2023
(Manifestación de interés
(Menor Cuantía)) (Presentación
de oferta)
**DESMONTE DE TEJA
ASBESTO CEMENTO E
INSTALACIÓN DE CUBIERTA
DE LOS TECHOS DE LA SEDE
D DE LA INSTITU
Selección abreviada menor
cuantía
INSTITUCION EDUCATIVA DE
SANTANDER**

Volver

00 : 00 : 00
HORAS MNS SEG

<input type="checkbox"/>	El proponente en el evento de actuar a través de apoderado deberá presentar poder otorgado en debida forma y acorde con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.	El proponente en el evento de actuar a través de apoderado deberá presentar poder otorgado en debida forma y acorde con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.	CC CAGP.pdf Ver copia	Detalle	No confidencial
<input type="checkbox"/>	Si el representante legal del proponente persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.	Si el representante legal del proponente persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.	Sin documento		No confidencial
<input type="checkbox"/>	El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia para la acreditación del cumplimiento de la capacidad financiera, capacidad organizacional y capital de trabajo debe adjuntar el Registro único de Proponente RUP, vigente y en firme con información financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021), de conformidad con el numeral 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9 del pliego de condiciones	El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia para la acreditación del cumplimiento de la capacidad financiera, capacidad organizacional y capital de trabajo debe adjuntar el Registro único de Proponente RUP, vigente y en firme con información financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021), de conformidad con el numeral 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9 del pliego de condiciones	Sin documento		No confidencial
<input type="checkbox"/>	El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, para acreditar la capacidad financiera y organización y capital de trabajo, debe adjuntar: el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado, junto con los siguientes anexos: El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con	El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, para acreditar la capacidad financiera y organización y capital de trabajo, debe adjuntar: el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado, junto con los siguientes anexos: El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con	Sin documento		No confidencial



Menú

Escritorio → Oportunidades → Oportunidad → **Ver oferta**

PRESENTADA
STDER - SAMC-001-2023
(Manifestación de interés
(Menor Cuantía)) (Presentación
de oferta)
**DESMONTE DE TEJA
ASBESTO CEMENTO E
INSTALACIÓN DE CUBIERTA
DE LOS TECHOS DE LA SEDE
D DE LA INSTITU
Selección abreviada menor
cuantía
INSTITUCION EDUCATIVA DE
SANTANDER**

Volver

00 : 00 : 00
HORAS MNS SEG

por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. Para proponentes extranjeros que tengan un corte anual igual a Colombia será con corte a 31 de diciembre de 2020, quienes tengan fecha de corte anual distinta a Colombia deberán presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

La Capacidad de Organización (Co) para capacidad residual de proponente obligado a tener RUP, se acredita con el formato 5 y adjuntando el Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal, según corresponda, y copia de tarjeta profesional y certificado antecedentes disciplinarios vigentes de Contadores Públicos, Revisores Fiscales o Contadores independientes que suscribieron los documentos. Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y allegar la traducción al idioma castellano. Lo anterior con

por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. Para proponentes extranjeros que tengan un corte anual igual a Colombia será con corte a 31 de diciembre de 2020, quienes tengan fecha de corte anual distinta a Colombia deberán presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

La Capacidad de Organización (Co) para capacidad residual de proponente obligado a tener RUP, se acredita con el formato 5 y adjuntando el Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal, según corresponda, y copia de tarjeta profesional y certificado antecedentes disciplinarios vigentes de Contadores Públicos, Revisores Fiscales o Contadores independientes que suscribieron los documentos. Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y allegar la traducción al idioma castellano. Lo anterior con

[Detalle](#) No confidencial



Menú

Escritorio → Oportunidades → Oportunidad → **Ver oferta**

PRESENTADA
STDER - SAMC-001-2023
(Manifestación de interés
(Menor Cuantía)) (Presentación
de oferta)
**DESMONTE DE TEJA
ASBESTO CEMENTO E
INSTALACIÓN DE CUBIERTA
DE LOS TECHOS DE LA SEDE
D DE LA INSTITU**
Selección abreviada menor
cuantía
**INSTITUCION EDUCATIVA DE
SANTANDER**

Volver

00 : 00 : 00
HORAS MINS SEG

<input type="checkbox"/>	conformidad con el numeral 3.10 del pliego de condiciones.	conformidad con el numeral 3.10 del pliego de condiciones.	CF K.pdf Ver copia	Detalle	No confidencial
<input type="checkbox"/>	La Capacidad Financiera (CF) para propósitos de la capacidad residual se acredita mediante el diligenciamiento del formato 5 – capacidad residual, de conformidad con el numeral 3.10 del pliego de condiciones	La Capacidad Financiera (CF) para propósitos de la capacidad residual se acredita mediante el diligenciamiento del formato 5 – capacidad residual, de conformidad con el numeral 3.10 del pliego de condiciones	SCE K.pdf Ver copia	Detalle	No confidencial
<input type="checkbox"/>	Los saldos de contratos en ejecución (SCE) para propósitos de la capacidad residual se acredita mediante el diligenciamiento del Formato 5- capacidad residual, de conformidad con el numeral 3.10 del pliego de condiciones	Los saldos de contratos en ejecución (SCE) para propósitos de la capacidad residual se acredita mediante el diligenciamiento del Formato 5- capacidad residual, de conformidad con el numeral 3.10 del pliego de condiciones	CT K.pdf Ver copia	Detalle	No confidencial
<input type="checkbox"/>	La Capacidad Técnica (CT), para propósitos de la capacidad residual se acredita mediante el diligenciamiento del formato 5, de conformidad con el numeral 3.10 del pliego de condiciones.	La Capacidad Técnica (CT), para propósitos de la capacidad residual se acredita mediante el diligenciamiento del formato 5, de conformidad con el numeral 3.10 del pliego de condiciones.	BALANCE 2022 CG.pdf Ver copia	Detalle	No confidencial
<input type="checkbox"/>	El proponente deberá adjuntar de los contadores, revisores fiscales (si está obligado a tenerlo) y contadores independientes o externos copia de la tarjeta profesional legible y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedida por la Junta Central de Contadores de conformidad con el pliego de condiciones.	El proponente deberá adjuntar de los contadores, revisores fiscales (si está obligado a tenerlo) y contadores independientes o externos copia de la tarjeta profesional legible y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedida por la Junta Central de Contadores de conformidad con el pliego de condiciones.	EXPERIENCIA.pdf Ver copia	Detalle	No confidencial
<input type="checkbox"/>	Para la acreditación del requisito de experiencia, el proponente deberá adjuntar el Formato 3 - experiencia debidamente diligenciado y demás documentos soportes con sujeción a las reglas establecidas en el numeral 3.5 EXPERIENCIA del pliego de condiciones.	Para la acreditación del requisito de experiencia, el proponente deberá adjuntar el Formato 3 - experiencia debidamente diligenciado y demás documentos soportes con sujeción a las reglas establecidas en el numeral 3.5 EXPERIENCIA del pliego de condiciones.	Formato 7- Factor de calidad.pdf Ver copia	Detalle	No confidencial
<input type="checkbox"/>	La entidad asignará 19,50 puntos (o 19,75 puntos en las convocatorias limitadas a Mipyme) al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A - Programa de gerencia de proyectos, en el	La entidad asignará 19,50 puntos (o 19,75 puntos en las convocatorias limitadas a Mipyme) al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A - Programa de gerencia de proyectos, en el			



Menú

Escritorio → Oportunidades → Oportunidad → **Ver oferta**

PRESENTADA
STDER - SAMC-001-2023
(Manifestación de interés
(Menor Cuantía)) (Presentación
de oferta)
**DESMONTE DE TEJA
ASBESTO CEMENTO E
INSTALACIÓN DE CUBIERTA
DE LOS TECHOS DE LA SEDE
D DE LA INSTITU
Selección abreviada menor
cuantía
INSTITUCION EDUCATIVA DE
SANTANDER**

[Volver](#)

00 : 00 : 00
HORAS MNS SEG

<input type="checkbox"/>	acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	Sin documento	No confidencial
<input type="checkbox"/>	La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	Formato 8- Factores de desempeate.pdf Ver copia	Detalle No confidencial
<input type="checkbox"/>	Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el proponente extranjero con	Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el proponente extranjero con	Formato 9- PUNTAJE INDUSTRIA.pdf Ver copia	Detalle No confidencial



Menú

Escritorio → Oportunidades → Oportunidad → Ver oferta

PRESENTADA
STDER - SAMC-001-2023
(Manifestación de interés
(Menor Cuantía)) (Presentación
de oferta)
DESMONTE DE TEJA
ASBESTO CEMENTO E
INSTALACIÓN DE CUBIERTA
DE LOS TECHOS DE LA SEDE
D DE LA INSTITU
Selección abreviada menor
cuantía
INSTITUCION EDUCATIVA DE
SANTANDER

Volver

00 : 00 : 00
HORAS MNS SEG

presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. Sin documento
- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. Sin documento
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Sin documento

No
confidencial

No
confidencial



Menú

Escritorio → Oportunidades → Oportunidad → Ver oferta

PRESENTADA
STDER - SAMC-001-2023
(Manifestación de interés
(Menor Cuantía)) (Presentación
de oferta)
**DESMONTE DE TEJA
ASBESTO CEMENTO E
INSTALACIÓN DE CUBIERTA
DE LOS TECHOS DE LA SEDE
D DE LA INSTITU
Selección abreviada menor
cuantía
INSTITUCION EDUCATIVA DE
SANTANDER**

Volver

00 : 00 : 00
HORAS MNS SEG

ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Sin documento

No confidencial

Sin documento

No confidencial



Menú

Escritorio → Oportunidades → Oportunidad → **Ver oferta**

PRESENTADA
STDER - SAMC-001-2023
(Manifestación de interés
(Menor Cuantía)) (Presentación
de oferta)
**DESMONTE DE TEJA
ASBESTO CEMENTO E
INSTALACIÓN DE CUBIERTA
DE LOS TECHOS DE LA SEDE
D DE LA INSTITU
Selección abreviada menor
cuantía
INSTITUCION EDUCATIVA DE
SANTANDER**

Volver

00 : 00 : 00
HORAS MINS SEG

cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Sin documento No confidencial

Está conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo

No confidencial



Menú

Escritorio → Oportunidades → Oportunidad → **Ver oferta**

PRESENTADA
STDER - SAMC-001-2023
(Manifestación de interés
(Menor Cuantía)) (Presentación
de oferta)
**DESMONTE DE TEJA
ASBESTO CEMENTO E
INSTALACIÓN DE CUBIERTA
DE LOS TECHOS DE LA SEDE
D DE LA INSTITU**
Selección abreviada menor
cuantía
**INSTITUCION EDUCATIVA DE
SANTANDER**

Volver

00 : 00 : 00
HORAS MINS SEG

<p>madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por</p>	<p>madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por</p>
--	--

- | | | | |
|--------------------------|--|----------------------|--------------------|
| <input type="checkbox"/> | <p>El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> | Sin documento | No
confidencial |
| <input type="checkbox"/> | <p>En relación con el numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> | Sin documento | No
confidencial |
| <input type="checkbox"/> | <p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo</p> | Sin documento | No
confidencial |



Menú

Escritorio → Oportunidades → Oportunidad → **Ver oferta**

PRESENTADA
STDER - SAMC-001-2023
(Manifestación de interés
(Menor Cuantía)) (Presentación
de oferta)
**DESMONTE DE TEJA
ASBESTO CEMENTO E
INSTALACIÓN DE CUBIERTA
DE LOS TECHOS DE LA SEDE
D DE LA INSTITU
Selección abreviada menor
cuantía
INSTITUCION EDUCATIVA DE
SANTANDER**

Volver

00 : 00 : 00
HORAS MINS SEG

<p>asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén confirmados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	<p>asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén confirmados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
--	--

<p><input type="checkbox"/> Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público,</p>	<p>Sin documento</p> <p>Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público,</p>
--	---

No
confidencial



Menú

Escritorio → Oportunidades → Oportunidad → **Ver oferta**

PRESENTADA
STDER - SAMC-001-2023
(Manifestación de interés
(Menor Cuantía)) (Presentación
de oferta)
**DESMONTE DE TEJA
ASBESTO CEMENTO E
INSTALACIÓN DE CUBIERTA
DE LOS TECHOS DE LA SEDE
D DE LA INSTITU
Selección abreviada menor
cuantía
INSTITUCION EDUCATIVA DE
SANTANDER**

Volver

00 : 00 : 00
HORAS MNS SEG

<p>tueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p><input type="checkbox"/> Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p><input type="checkbox"/> Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</p> <p><input type="checkbox"/> El proponente debe anexar formulario de la propuesta económica</p>	<p>tueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p><input type="checkbox"/> Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p><input type="checkbox"/> Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</p> <p>ANEXAR FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA</p>	<p>Sin documento</p> <p>Sin documento</p> <p>formulario 1 - Formulario de Propuesta Economica CAGP.pdf Ver copia</p>	<p>No confidencial</p> <p>No confidencial</p> <p>No confidencial</p>
--	--	--	--

Garantías	Nombre del documento	Detalle	Garantía #	Valor	Válido hasta
<input type="checkbox"/> Documento					
<input type="checkbox"/> Seriedad de la oferta	POLIZA CG.pdf Ver copia	Detalle	96-44-101181397	12.661.303,72 COP	25/08/2023



Resolución Rectoral No. 025
(15 DE MAYO DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE Sanea UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA STDER-SAMC-001-2023

La rectora de la Institución Educativa de Santander en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, la institución educativa colegio Santander, pretende contratar el siguiente objeto: **"DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CBUIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER"**.
2. La modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la selección abreviada de menor cuantía, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice: *"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.."*
3. Que mediante la resolución No. 023 de 2023 del 15 de mayo de 2023, la entidad procedió con la apertura del proceso No. STDER-SAMC-001-2023, cuyo objeto es **"DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CBUIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER"**.
4. Que el día 23 de mayo de 2023, se llevó a cabo la presentación de observaciones a los pliegos definitivos de condiciones, recibándose 6 observaciones al presente proceso.
5. Que la entidad había establecido como fecha para respuesta a las observaciones el día 24 de mayo de 2023, sin embargo por problemas en la conexión a internet no fue posible publicar las respuestas y las adendas correspondiente.
6. Por lo anterior la entidad se vio en la necesidad de expedir adenda el día 25 mediante la cual se modificó el termino para responder observaciones y expedir adendas previo al cierre del proceso.
7. Que lo anterior puede hacer ocasionado un vicio de procedimiento, al respecto es importante señalar que los vicios de procedimiento o de forma son aquellos que se presentan cuando la Administración no observa los requisitos previos y concomitantes a la expedición del acto administrativo, como la omisión de las etapas de la licitación o el desconocimiento del carácter preclusivo y perentorio de las mismas, lo que puede originar un vicio de nulidad de la adjudicación, pues las

**RESOLUCION RECTORAL**

etapas previas a la expedición del acto administrativo constituyen formalidades que deben cumplirse, como elemento de validez de este¹.

8. Que el artículo 23º de la Ley 80 de 1993 estipula que, *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo"*.
9. Que el artículo 25º de la Ley 80 de 1993 señala que, *"DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: ... 2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."*
10. Que el artículo 49º de la Ley 80 de 1993 establece que: *"Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"*.
11. Que el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 en lo tocante a la selección objetiva prevé que, *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:... 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*
12. Que el artículo 3º, numeral 11º de la Ley 1437 de 2011 prevé que, *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*.
13. Que según la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en concepto No. C-575 de 2021 , para la aplicación del saneamiento de vicios en los procedimientos administrativos contractuales al que alude el artículo 49º de la Ley 80 de 1993, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

¹ Concepto No. C-575 del 13 de octubre de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

**RESOLUCION RECTORAL**

i) el vicio a sanear tiene de que ser de procedimiento o de forma, lo que significa que no es posible sanear a través de esta figura los vicios de fondo o sustanciales del acto o contrato, lo que lleva a que, ii) el vicio a sanear no puede corresponder a ninguna de las causales de nulidad absoluta o relativa de los contratos estatales, iii) debe hacerse mediante acto administrativo motivado, iv) el funcionario competente es el jefe o representante legal de la entidad y v) el saneamiento debe ocurrir cuando las necesidades del servicio lo exijan o a las reglas de la buena administración lo aconsejen.

14. Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución política y 23, 24 y 26 de la ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva de que trata la Ley 1150 de 2007.
15. Que para la entidad el hecho de haberse expedido una adenda fuera del plazo señalado, y posterior a ello modificar el cronograma, con el fin de garantizar a los oferentes interesados la mayor claridad en los pliegos de condiciones y no inducir al error.
16. Que las circunstancias referidas en el presente acto administrativo se consideran como un vicio que no constituye causal de nulidad y por tanto es susceptible de subsanarse, lo cual permite continuar con las demás etapas del proceso.
17. Que por las razones anteriores se procederá a sanear el vicio de procedimiento para reanudar las etapas del proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Sanear el vicio del procedimiento que se ha configurado en el proceso **administrativo de selección de contratistas No. STADER-SAMC-001-2023**, que actualmente se adelanta mediante la modalidad de licitación pública, cuyo objeto es: **"DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CBUIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER"** de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Como consecuencia de lo anterior se retrotraen las etapas hasta la respuesta de observaciones y la expedición de adendas.

ARTÍCULO TERCERO: Ajustar el cronograma del proceso y demás documentos del proceso que sean necesarios, a través de la correspondiente adenda.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación en el SECOP II del presente acto administrativo, lo anterior, en concordancia con las disposiciones del artículo 3º de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Notificar a los proponentes a través del canal de mensajes de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a las disposiciones del artículo 75º de la Ley 1437 de 2011.

	INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTANDER "Con Audacia, Valor y Honor... Caminamos hacia la EXCELENCIA"	FT- PDE - 03
	RESOLUCION RECTORAL	Fecha: 23/02/2018
		Versión: 01

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ
Rectora

Proyectó y revisó: Jennifer Silva Amaya – Abogada CPS



INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTANDER
"Con Audacia, Valor y Honor... Caminamos hacia la EXCELENCIA"

ADENDA

ADENDA 1 (25 DE MAYO DEL 2023)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. STADER-SAMC-001-2023

OBJETO: "DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CBUIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER"

1. Que, a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y el artículo 2.2.1.1.2.2.1, segundo párrafo del decreto 1082 de 2015, MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES que reza:

(...) "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley publicación debe hacerse con (3) días de anticipación"

2. Que la Institución Educativa de Santander recibió observaciones a los pliegos definitivos del proceso, de las cuales se generan modificaciones a los documentos del proceso, la cuales deben ser realizadas a través de la presente adenda.

Conforme a lo anterior la institución decide:

PRIMERO: Se suprime el criterio ponderable por **VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** el cual quedará así:

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad NO asignará puntos al Proponente teniendo en cuenta que para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía no aplica la asignación por criterio ponderable por vinculación de personas con discapacidad.

SEGUNDO: Aclarar el valor del A.U.I. del PRESUPUESTO OFICIAL y FORMATO DE LA OFERTA ECONÓMICA así:

PRESUPUESTO OFICIAL



INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTANDER
"Con Audacia, Valor y Honor... Caminamos hacia la EXCELENCIA"

ADENDA

AE21-6845 IE SANTANDER SEDE D								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1 PRELIMINARES								
1.1 MEDICIONES								
1	1.1.1		1.1.1	Localización y replanteo manual para el proyecto	M2	248,19	\$2.377,53	\$590.079,17
Subtotal								\$ 590.079,17
1.2 DESMONTES								
2	1.2.1		1.2.1	Desmonte de cubierta a lámina asbesto cemento, incluye cargue, retiro y disposición final	M2	265,70	\$16.486,89	\$4.380.566,67
3	1.2.3		1.2.3	Desmonte de canal metálico/o PVC, incluye cargue y retiro	M	29,85	\$19.344,47	\$577.432,43
4	1.2.4		1.2.4	Desmonte de bajantes PVC Ø4" incluye cargue y retiro	M	11,63	\$10.613,85	\$123.439,08
Subtotal								\$ 5.081.438,18
1.3 DEMOLICIONES								
5	1.3.1		1.3.1	Corte y demolición de piso y ante piso con martillo eléctrico y cortadora de concreto para instalación de redes, incluye cargue, retiro y disposición final	M3	0,44	\$237.071,39	\$104.311,41
Subtotal								\$ 104.311,41
1.4 EXCAVACIONES								
6	1.4.1		1.4.1	Excavación manual en zanja en material común en seco, ancho máx: 60 cm, prof máx: 100 cm, incluye cargue, retiro y disposición final	M3	0,87	\$94.096,03	\$81.863,55
Subtotal								\$ 81.863,55
Subtotal								\$ 5.857.692,31
2 CONCRETOS								
2.1 OBRAS DE DRENAJE								
7	2.1.1		2.1.1	Canaleta en concreto o 3000 PSI mezclado en sitio, área Transversal hasta a 625 cm2	M3	0,87	\$1.241.735,22	\$1.080.309,64
Subtotal								\$ 1.080.309,64
Subtotal								\$ 1.080.309,64
3 ACEROS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS								
3.1 ACEROS DE REFUERZO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS								
8	3.1.1		3.1.1	Acero de refuerzo figurado	KG	138,25	\$12.879,46	\$1.780.585,35
9	3.1.2		3.1.2	Mantenimiento de estructura de cubierta en cercha metálica de 25x15 en barra de 1/2"	M	201,44	\$9.323,17	\$1.878.059,36
10	3.1.3		3.1.3	Estructura metálica en acero estructural con acabado en pintura anticorrosiva y esmalte para superficies metálicas de interior	KG	148,95	\$26.318,75	\$3.920.177,81
Subtotal								\$ 7.578.822,52
Subtotal								\$ 7.578.822,52
4 CUBIERTAS Y CANALES								
4.1 CUBIERTAS								
11	4.1.1		4.1.1	Cubierta en King Roof - con traslapeo industrializado, panel tipo sandwich con aislante en polioxiuranato P	M2	265,70	\$302.977,45	\$80.501.108,47
Subtotal								\$ 80.501.108,47
4.2 CANALES Y BAJANTES								
12	4.2.1		4.2.1	Canal lámina galvanizada Cal. 22 D=76 cm. Incluye pintura anticorrosiva y esmalte.	M	59,70	\$366.951,33	\$21.906.994,40
13	4.2.2		4.2.2	Empalme de bajante sanitario de 4" (incluye accesorios) a canal existente	UND	9,00	\$62.100,36	\$558.903,24
Subtotal								\$ 22.465.897,64
Subtotal								\$ 102.967.006,11
5 RED AGUA LLUVIA								
5.1 PUNTOS AGUA LLUVIA PVC								
14	5.1.1		5.1.1	Suministro e instalación de punto sanitario PVC diámetro 4", incluye accesorios de conexión	UND	9,00	\$91.097,61	\$819.878,49
Subtotal								\$ 819.878,49
Subtotal								\$ 819.878,49
AE21-6845 IE SANTANDER SEDE D								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
6 ASEO Y LIMPIEZA								
15	6.1.1		6.1.1	Aseo y limpieza de las áreas del proyecto	M2	248,19	\$3.835,44	\$951.917,85
Subtotal								\$ 951.917,85
7 PROYECTO ELÉCTRICO								
7.1 PRELIMINARES								
16	7.1.01		7.1.01	Retiro, transporte y entrega en bodega del municipio de luminaria descolgada o sobrepuesta a tipo fluorescente, incluye retiro de tubería de alimentación de la luminaria	UND	12,00	\$34.120,09	\$409.441,08
17	7.1.02		7.1.02	Retiro, transporte y entrega en bodega del municipio de conductor de redes de baja tensión área (subterráneo o aéreo) colado	ML	576,00	\$571,00	\$328.896,00
18	7.1.03		7.1.03	Retiro, transporte y entrega en bodega del municipio de salida de luminaria, tomacorriente o interruptor, incluye retiro de tubería de alimentación de la salida	UND	16,00	\$19.188,57	\$307.017,12
Subtotal								\$ 1.045.354,20
7.2 CANALIZACIONES DE BAJA TENSIÓN								
19	7.2.03		7.2.03	Suministro, transporte e instalación de ducto ETM 3/4", y demas accesorios de instalación y marcación.	ML	42,00	\$39.778,66	\$1.670.703,72
20	7.2.04		7.2.04	Suministro, transporte e instalación de ducto EMT 1", y demas accesorios de instalación y marcación.	ML	32,00	\$50.457,11	\$1.614.627,52
Subtotal								\$ 3.285.331,24
7.3 EQUIPOS Y TABLEROS ELÉCTRICOS								
21	7.3.01		7.3.01	Suministro, transporte e instalación de Automático enchufable 1x20 A, 120V, 20-6 KA. Incluye instalación BTEB	UND	3,00	\$24.246,19	\$72.738,57
Subtotal								\$ 72.738,57
7.4 SALIDAS Y FACILIDADES ELÉCTRICAS								
22	7.4.01		7.4.01	Suministro, transporte e instalación de salida timbre. Incluye cableado 3Cu No 14LSHF, ducto PVC 3/4", caja PVC rectangular, conector estipo resorte, y demas accesorios de instalación y marcación.	UND	1,00	\$135.737,59	\$135.737,59
23	7.4.02		7.4.02	Suministro, transporte e instalación de salida de iluminación por techo o pared. Incluye cableado 3Cu No 12LSHF, ducto ETM 3/4", caja Rawell octogonal, caja Rawell rectangular, tomacorriente, conector estipo resorte, y demas accesorios de instalación y marcación.	UND	12,00	\$191.110,71	\$2.293.328,52
24	7.4.03		7.4.03	Suministro, transporte e instalación de salida de iluminación por techo o pared. Incluye cableado 3Cu No 12LSHF, ducto PVC 3/4", caja Rawell octogonal, caja Rawell rectangular, Plafón, conector estipo resorte, y demas accesorios de instalación y marcación.	UND	4,00	\$131.230,04	\$524.920,16
Subtotal								\$ 2.953.986,27
Subtotal								\$ 7.357.410,28
NOTA 1: Se deben tener en cuenta que el PRECIOUNITARIO incluye el valor de A.I.U.					DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE	
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.					ADMINISTRACIÓN	A=		30%
NOTA 3: El A.I.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%).					IMPREVISTO	I=		0%
					UTILIDAD	U=		5%
					TOTAL A.I.U.	A.I.U.=		35%
TOTAL OBRA								\$ 126.613.037,20



INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTANDER
"Con Audacia, Valor y Honor... Caminamos hacia la EXCELENCIA"

ADENDA

FORMATO OFERTA ECONOMICA

AE21-6845 IE SANTANDER SEDE D								
N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1 PRELIMINARES								
1.1 MEDICIONES								
1	1.1.1		1.1.1	Localización y replanteo manual para el proyecto	M2	248,19	\$	\$
Subtotal							\$	\$
1.2 DESMONTES								
2	1.2.1		1.2.1	Desmonte de cubierta lámina asbesto o cemento, incluye cargue, retiro y disposición final	M2	265,70	\$	\$
3	1.2.3		1.2.3	Desmonte de canal metálico y/o PVC, incluye cargue y retiro	M	29,85	\$	\$
4	1.2.4		1.2.4	Desmonte de bajantes PVC Ø4" incluye cargue y retiro	M	11,63	\$	\$
Subtotal							\$	\$
1.3 DEMOLICIONES								
5	1.3.1		1.3.1	Corte y demolición de piso y ante piso con martillo eléctrico y cortadora de concreto para instalación de redes, incluye cargue, retiro y disposición final	M3	0,44	\$	\$
Subtotal							\$	\$
1.4 EXCAVACIONES								
6	1.4.1		1.4.1	Excavación manual en zanja en material común en seco, ancho máx: 60 cm, prof máx: 100 cm, incluye cargue, retiro y disposición final	M3	0,87	\$	\$
Subtotal							\$	\$
Subtotal							\$	\$
2 CONCRETOS								
2.1 OBRAS DE DRENAJE								
7	2.1.1		2.1.1	Canaleta en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, área T transversal hasta a 625 cm2	M3	0,87	\$	\$
Subtotal							\$	\$
Subtotal							\$	\$
3 ACEROS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS								
3.1 ACEROS DE REFUERZO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS								
8	3.1.1		3.1.1	Acero de refuerzo figurado	KG	138,25	\$	\$
9	3.1.2		3.1.2	Mantenimiento de estructura de cubierta en cercha metálica de 25x15 en barra de 1/2"	M	201,44	\$	\$
10	3.1.3		3.1.3	Estructura metálica en acero estructural con acabado en pintura anticorrosiva y esmalte para protección metálica de deterioro	KG	148,95	\$	\$
Subtotal							\$	\$
Subtotal							\$	\$
4 CUBIERTAS Y CANALES								
4.1 CUBIERTAS								
11	4.1.1		4.1.1	Cubierta en King Roof - con traslapeo industrializado, panel tipo sandwich con aislante en polioxiacianurato P	M2	265,70	\$	\$
Subtotal							\$	\$
4.2 CANALES Y BAJANTES								
12	4.2.1		4.2.1	Canal lámina galvanizada Cal. 22 D=76 cm. Incluye pintura anticorrosiva y esmalte.	M	59,70	\$	\$
13	4.2.2		4.2.2	Empalme de bajante sanitario de 4" (incluye accesorios) a canal existente	UND	9,00	\$	\$
Subtotal							\$	\$
Subtotal							\$	\$
5 RED AGUA LLUVIA								
5.1 PUNTOS AGUA LLUVIA PVC								
14	5.1.1		5.1.1	Suministro e instalación de punto sanitario PVC diámetro 4", incluye accesorios de conexión	UND	9,00	\$	\$
Subtotal							\$	\$
Subtotal							\$	\$
6 ASEO Y LIMPIEZA								
15	6.1.1		6.1.1	Aseo y limpieza de las áreas del proyecto	M2	248,19	\$	\$
Subtotal							\$	\$
7 PROYECTO ELÉCTRICO								
7.1 PRELIMINARES								
16	7.1.01		7.1.01	Retiro, transporte y entrega en bodega del municipio de luminaria descollada o sobrepuesta tipo fluorescente, incluye retiro de tubería de alimentación de la luminaria	UND	12,00	\$	\$
17	7.1.02		7.1.02	Retiro, transporte y entrega en bodega del municipio de conductor de redes de baja tensión aéreo (subtensión en cualquier calibre)	ML	576,00	\$	\$
18	7.1.03		7.1.03	Retiro, transporte y entrega en bodega del municipio de salida de luminaria, tomacorriente o interruptor, incluye retiro de tubería de alimentación de la salida	UND	16,00	\$	\$
Subtotal							\$	\$
7.2 CANALIZACIONES DE BAJA TENSIÓN								
19	7.2.03		7.2.03	Suministro, transporte e instalación de ducto ETM 3/4", y demás accesorios de instalación y marcación.	ML	42,00	\$	\$
20	7.2.04		7.2.04	Suministro, transporte e instalación de ducto EMT 1", y demás accesorios de instalación y marcación.	ML	32,00	\$	\$
Subtotal							\$	\$
7.3 EQUIPOS Y TABLEROS ELÉCTRICOS								
21	7.3.01		7.3.01	Suministro, transporte e instalación de Automático enchufable 1x20 A, 120V, 20-6 KA. Incluye señalización P.E.T.E.	UND	3,00	\$	\$
Subtotal							\$	\$
7.4 SALIDAS Y FACILIDADES ELÉCTRICAS								
22	7.4.01		7.4.01	Suministro, transporte e instalación de salida timbre. Incluye cableado 3 Cu No 14 LSHF, ducto PVC 3/4", caja PVC rectangular, conector estipo resorte, y demás accesorios de instalación y marcación.	UND	1,00	\$	\$
23	7.4.02		7.4.02	Suministro, transporte e instalación de salida de iluminación por techo o pared. Incluye cableado 3 Cu No 12 LSHF, ducto ETM 3/4", caja Rawelt octogonal, caja Rawelt rectangular, tomacorriente, conector estipo resorte, y demás accesorios de instalación y marcación.	UND	12,00	\$	\$
24	7.4.03		7.4.03	Suministro, transporte e instalación de salida de iluminación por techo o pared. Incluye cableado 3 Cu No 12 LSHF, ducto PVC 3/4", caja Rawelt octogonal, caja Rawelt rectangular, Plafón, conector estipo resorte, y demás accesorios de instalación y marcación.	UND	4,00	\$	\$
Subtotal Obra (incluye IVA)							\$	\$
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.								
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.					DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE	
NOTA 3: El A.I.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%).					ADMINISTRACIÓN	A=	30%	
					IMPREVISTO	I=	0%	
					UTILIDAD	U=	5%	
					TOTAL A.I.U.	A.I.U.=	35%	
VALOR TOTAL \$								

TERCERO: Se incluye como anexo al pliego de condiciones los siguientes:



INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTANDER
"Con Audacia, Valor y Honor... Caminamos hacia la EXCELENCIA"

ADENDA

Anexo - Minuta del contrato

Anexo - Emprendimiento de Mujeres.

CUARTO: La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones definitivo, en la plataforma SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ
Rectora

Bucaramanga, 26 de mayo de 2023

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTANDER
 Ciudad

Referencia: **LICITACION PUBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2023 “DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER”**

Respetuosamente me dirijo para denunciar las arbitrariedades cometidas por la entidad, viciando los cambios de ilegalidad, al desconocer lo establecido en la Ley 80, decretos complementarios y lo establecido por Colombia Compra Eficiente en lo concerniente a la modificación del cronograma y a la publicación de los oferentes habilitados para presentar propuestas.

MODIFICACION DEL CRONOGRAMA:

"[. ..] El plazo de la licitación, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, [. ..].

<Inciso 20. modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.> Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. " (Subrayado fuera de texto)



Quiénes somos

SECOPI

Tienda Virtual

Relatoría

Normativa

Transparencia

Comunicaciones
y Prensa

Participa



Atención y
servicio a la
ciudadanía

ent / ¿En qué momento las Entidades Estatales pueden modificar los pliegos de condiciones?

¿EN QUÉ MOMENTO LAS ENTIDADES ESTATALES PUEDEN MODIFICAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES?

Enviado por natalia.aguiar el Vie, 06/24/2016 - 16:10

Las Entidades Estatales pueden modificar el pliego de condiciones mediante Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo, el Cronograma puede ser modificado mediante Adenda una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Cuando el Proceso de Contratación se adelanta mediante licitación pública, la publicación de las Adendas debe hacerse tres días antes de la presentación de las Ofertas. En los demás Procesos de Contratación la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Ciudadanos

Selección

6

La entidad desconoce lo establecido por la Ley en Colombia, y de manera arbitraria cambia la fecha de entrega del 25 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m. para el día 26 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m.

La Entidad a 24 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m. no modificó CRONOGRAMA, ni publicó adenda.

PUBLICACION DE OFERENTES HABILITADOS

“2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

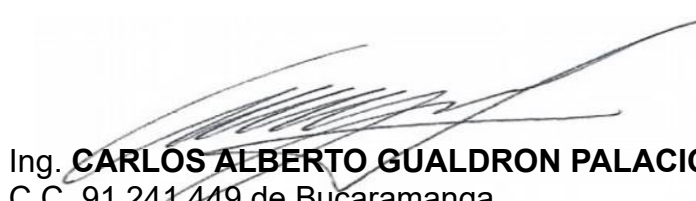
La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.” PLIEGOS DE CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.

“ Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.](https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii)” COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La Entidad a 25 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m. no publicó el listado de proponentes habilitados.

En aras de garantizar los principios de imparcialidad, objetividad, transparencia se pide a la entidad garantice lo ordenado por la Ley en Colombia para la contratación pública, y **acate la ley.**

Atentamente,



Ing. **CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS**
C.C. 91.241.449 de Bucaramanga
PROPONENTE PERSONA NATURAL. MIPYME.

C.C. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Detalles de mensaje

Referencia interna: STDER - SAMC-001-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Descripción del proceso DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER

De: CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS

Usuario: CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS

Fecha: 13 días de tiempo transcurrido (26/05/2023 4:51:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: [INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTANDER](#);

Referencia del mensaje CO1.MSG.4847272

Tipo de mensaje: General

Asunto: ARBITRARIEDADES DENUNCIADAS

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	ARBITRARIEDADES DENUNCIADAS.pdf	ARBITRARIEDADES DENUNCIADAS.pdf	Detalle

Texto de mensaje

LICITACION PUBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2023

RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO PARA PEDIR A LA ENTIDAD ACATE LA LEY

Atentamente,

Ing. CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS

Bucaramanga, Junio 8 de 2023

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER
 Calle 9 No 25-67
 Bucaramanga

ASUNTO: STDER –SAMC-001-2023 “DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER”

Respetuosamente me dirijo, en calidad de Proponente Persona Natural y MIPYME para presentar observaciones a la evaluación subida al SECOP II el día 31/05/2023 a las 10:21:20 p.m., que atendiendo observación presentada el día 01/06/2023 donde se solicita la publicación completa de las ofertas presentadas, para no viciar de ilegalidad el traslado del informe preliminar, la entidad envió correo donde informo que solo hasta el 05/06/2023 a las 10:19:25 a.m. se suben las ofertas completas para revisión de los proponentes, automáticamente se modifica el tiempo establecido para el traslado.

Las observaciones que se relacionan tienen como característica denunciar el atentado violatorio a lo establecido por las normas y leyes en Colombia para la contratación pública:

- Discrecionalmente la entidad supuestamente modifica la fecha de recibo de las propuestas del 25/05/2023 a las 5:00 p.m. para el 26/05/2023 a las 5:00 p.m. con correo público el 25 de mayo de 2023 a las 7:00:09 a.m. modifica el cronograma, **no publicó ninguna adenda.**

The screenshot shows a web interface for a procurement process. The main content area displays the following information:

- Referencia interna:** STDER - SAMC-001-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
- Descripción del proceso:**
 - De:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER
 - Usuario:** ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ
 - Fecha:** 13 días de tiempo transcurrido (25/05/2023 7:00:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 - Referencia del mensaje:** CO1 REQ 455664
 - Tipo de mensaje:** Notificación
 - Asunto:** Publicación modificación

Below this information, there is a section titled "Texto de mensaje" which contains the following text:

Ha sido publicada una modificación al proceso DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta). Si ya envió una oferta, es recomendable que revise la modificación al proceso.

Justificación de la modificación:
 modificación al cronograma, cambiar fecha de presentación de ofertas, con el fin de expedir adenda y sanear el vicio de procedimiento el cual retrotrae las etapas del proceso a las respuestas de las observaciones y expedición de adendas.

The screenshot also shows a Windows taskbar at the bottom with the date 8/28 a.m. 7/06/2023 and a system tray with temperature and other icons.

La entidad desconoce lo establecido por la Ley en Colombia, y de manera arbitraria cambia la fecha de entrega del 25 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m. para el día 26 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m.

- **La Entidad hasta el 24 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m. no modificó el CRONOGRAMA, ni publicó Adenda.**

La Entidad publica una Adenda 1 modificatoria el 25/05/2023 a las 5:59:03 p.m. (en el pantallazo de hoy a las 6:06:55 p.m.) y una Resolución de Saneamiento el 25/05/2023 a las 5:59:16 p.m. (en el pantallazo de hoy a las 6:03:29 p.m.)

MODIFICACION DEL CRONOGRAMA:

"[. ..] El plazo de la licitación, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, [. ..].

<Inciso 20. modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.> Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. " (Subrayado fuera de texto)

- Adicionalmente, se puede verificar que al momento de publicar la Adenda, y la Resolución de Saneamiento de vicios (que por inconsistencia reiterada del proceso y la plataforma, quedan registradas con diferente hora, lo que es una constancia de respaldo para el oferente, ver pantallazos adjuntos), ya habían presentado **dos propuestas y dentro del plazo legal** esto es: el Ing. **CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS** presenta oferta el **25/05/2023 a las 4:14:53 p.m.**, **G.G. Ingeniería SAS** presenta oferta el **25/05/2023 a las 4:27:37 p.m.**

El saneamiento de vicio publicado esta desconociendo el derecho adquirido al haber presentado mi oferta. No puede revocar ni modificar el acto administrativo de apertura, ni retrotraer las actuaciones sin el consentimiento de los proponentes, por ya haber enviado las ofertas.

La entidad es concedora que en derecho una vez se reciban ofertas, el proceso y el acto administrativo de apertura ya no tienen un carácter administrativo general, si no particular pues ya hay pretensión de derechos o expectativas de derecho por parte de los oferentes.

Pantallazo adjunto Resolución de Saneamiento

Referencia interna: STDER - SAMC-001-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Descripción del proceso

De: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER

Usuario: ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ

Fecha: 14 días de tiempo transcurrido (25/05/2023 6:03:29 PM/UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.REQ.4555854

Tipo de mensaje: Notificación

Asunto: Publicación modificación

Texto de mensaje

Ha sido publicada una modificación al proceso DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta). Si ya envió una oferta, es recomendable que revise la modificación al proceso.

Justificación de la modificación:
Respuesta a las observaciones y publicación de adenda.

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Fecha de creación: 25/05/2023 a las 6:03:29 p.m.

Descripcion RESOLUCION DE SANEAMIENTO.pdf
Nombre RESOLUCION DE SANEAMIENTO.pdf
Tamaño 1355526
Estado no encriptado
Creado por ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ
fecha de creacion 6 días de tiempo transcurrido (25/05/2023 5:59:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de creación: 25/05/2023 a las 5:59:16 p.m.

Pantallazo adjunto publicación Adenda 1

Fecha de creación: 25/05/2023 a las 6:06:55 p.m.

Descripcion ADENDA 1 (1).pdf
Nombre ADENDA 1 (1).pdf
Tamaño 363647
Estado no encriptado
Creado por ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ
fecha de creacion 6 días de tiempo transcurrido (25/05/2023 5:59:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de creación: 25/05/2023 a las 5:59:03 p.m.

Detalle de la modificación - Google Chrome

secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/RequestAmendmentView...

Información general

Id CO1.AMD.2219273
 Id procedimiento CO1.REQ.4555654
 Estado Adenda publicada
 Fecha de vigencia 25/05/2023
 Razon Formato emprendimiento de mujeres

Cambios

+ Añadido un documento nuevo contrato: 52_Formato 13 Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres CCE-EICP-FM-135 (Infraestructura social).pdf

- Mírese por donde se mire los actos son ilegítimos, que, por la fecha y hora, no son procedentes **¿Y hay una manipulación de fechas con el V.B. del SECOP II?**

Esas irregularidades dejan por fuera las propuestas presentadas después de la fecha establecida por la Entidad:

CIDMAS S.A.S. presenta Propuesta el 25/05/2023 a las 7:33:36 p.m.

CODICAM S.A.S. presenta Propuesta el 26/05/2023 a las 12:16:33 p.m.

MAING S.A.S. presenta Propuesta el 26/05/2023 a las 3:05:32 p.m.

INCODIM S.A.S. presenta Propuesta el 26/05/2023 a las 4:42:01 p.m.

El artificio pretendido es ilegítimo, y atenta de manera abierta los principios de Selección Objetiva y Transparencia.

- Como se puede verificar todas las propuestas, presentan pólizas con fecha de cobertura a partir del 25/05/2023, ratificando de hecho la fecha establecida oportunamente por la entidad, (modificada ilegalmente).

PROPONENTE	POLIZA	FECHA EXPEDICION	COBERTURA INICIAL	COBERTURA FINAL
CARLOS A GUALDRON P	9644101181397	24/05/2023	25/05/2023	25/08/2023
G.G. INGENIERIA SAS	9644101181424	24/05/2023	25/05/2023	25/08/2023
CIDMAS SAS	40047994000092432	24/05/2023	25/05/2023	09/09/2023
CODICAM SAS	9644101181321	23/05/2023	25/05/2023	10/09/2023
MAING S.A.S.	9644101181430	24/05/2023	25/05/2023	10/09/2023
INCODIM S.A.S.	40047994000092455	25/05/2023	25/05/2023	09/09/2023

Reiterar lo denunciado en el correo con asunto "ARBITRARIEDADES DENUNCIADAS", no es legítimo, lo pretendido por el comité evaluador, dejando en serios vicios de legalidad, las actuaciones tomadas en el proceso del asunto.

Se solicita al comité evaluador y al representante legal de la Institución, **acatar** lo establecido por las Leyes de Contratación Pública de Colombia, eliminen las propuestas presentadas por fuera del plazo legitimo.

Atentamente,



Ing. **CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS**
PROPONENTE PERSONA NATURAL Y MIPYME
C.C. 91.241.449

C.C. SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Se adjuntan: Arbitrariedades denunciadas,
Correo subido al SECOP II (no fue respondido)

ARBITRARIEDADES DENUNCIADAS

Bucaramanga, 26 de mayo de 2023

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTANDER
 Ciudad

Referencia: LICITACION PUBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2023 "DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER"

Respetuosamente me dirijo para denunciar las arbitrariedades cometidas por la entidad, violando los cambios de ilegalidad, al desconocer lo establecido en la Ley 80, decretos complementarios y lo establecido por Colombia Compra Eficiente en lo concerniente a la modificación del cronograma y a la publicación de los oferentes habilitados para presentar propuestas.

MODIFICACION DEL CRONOGRAMA:

"[...] El plazo de la licitación, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, [...]".

<Inciso 20, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.> Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales." (Subrayado fuera de texto)



El logo de la Contraloría General de la República (CGR) y el de la Unidad de Información y Atención al Ciudadano (UIAC) están en la parte superior. El menú de navegación incluye: Últimas noticias, SICOP, Tenda Virtual, Noticias, Servicios, Transparencia, Comunicaciones y Prensa, Perfilaje, Atención y servicio a la ciudadanía.

El título del artículo es: **¿EN QUÉ MOMENTO LAS ENTIDADES ESTATALES PUEDEN MODIFICAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES?**

Enviado por correo electrónico el día 06/04/2023 - 10:18

Las Entidades Estatales pueden modificar el pliego de condiciones mediante Adendas expedidas antes del vencimiento del pliego para presentar ofertas. Del mismo, el Comprasero puede ser modificado mediante Adenda una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Cuando el Proceso de Contratación se realice mediante selección pública, la publicación de las Adendas debe hacerse tres días antes de la presentación de las Ofertas. En los demás Procesos de Contratación la Entidad Estatal podrá publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., [a más tardar el día hábil anterior al vencimiento de las ofertas para su presentación](#).

Contenido: Selección

8

La entidad desconoce lo establecido por la Ley en Colombia, y de manera arbitraria cambia la fecha de entrega del 25 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m. para el día 26 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m.

La Entidad a 24 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m. no modificó CRONOGRAMA, ni publicó adenda.

PUBLICACION DE OFERENTES HABILITADOS

"2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.


La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiestan interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro." PLEGOS DE CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.

* Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/bases-y/indisponibilidad-en-el-secop-ii> COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La Entidad a 25 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m. no publicó el listado de proponentes habilitados.

En aras de garantizar los principios de imparcialidad, objetividad, transparencia se pide a la entidad garantice lo ordenado por la Ley en Colombia para la contratación pública, y **acate la ley**.

Atentamente,


Ing. **CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS**
C.C. 91.241.449 de Bucaramanga
PROPONENTE PERSONA NATURAL. MIPYME.

C.C. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Detalles de mensaje

Referencia interna: STDER - SAMC-001-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: DESMONTES DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER

De: CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS

Usuario: CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS

Fecha: 11 días de tiempo transcurrido (26/05/2023 4:51:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: [INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTANDER](#)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.4847272

Tipo de mensaje: General

Asunto: ARBITRARIEDADES DENUNCIADAS

Anexos	Documento	Nombre del documento
	ARBITRARIEDADES DENUNCIADAS.pdf	ARBITRARIEDADES DENUNCIADAS.pdf Detalle

Texto de mensaje

LICITACION PUBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2023

RESPECTUOSAMENTE ME DIRIJO PARA PEDIR A LA ENTIDAD ACATE LA LEY

Atentamente,

Ing. CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS

Lista de ofertas
+ Crear
Opciones ▾

Crear

Valor global

118.269.025,97 COP

Opciones ▾

MENSAJES

- ✉ **SUBSANACION Y/O ACLARACION PROPONENTE CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS CO CURSO DE MERITOS No CM-2023-2**
 CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS 1/06/2023 5:06 PM
- ✉ **PUBLICACION COMPLETA DE PROPUESTAS PRESENTADAS**
 CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS 1/06/2023 4:58 PM
- ✉ **ARBITRARIEDADES DENUNCIADAS**
 CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS 26/05/2023 4:51 PM
- ✉ **OBSERVACION AL PLIEGO**
 CIDMAS S.A.S. 23/05/2023 3:09 PM
- ✉ **OBSERVACION AL PLIEGO**
 CIDMAS S.A.S. 23/05/2023 3:05 PM

Ver más »

? **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

- ✉ **RE: OBSERVACION AL PLIEGO , OBSERVACION AL PLIEGO , OBSERVACION AL PLIEGO INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER**
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER 25/05/2023 5:54 PM

Ver más »

📌 **LISTA DE PROVEEDORES**

- 📌 **CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS STDER-SAMC-001-2023 (Base)**
 Enviado 25/05/2023 4:14 PM
- 📌 **G.G INGENIERIA SAS STDER-SAMC-001-2023-G.G (Base)**
 Enviado 25/05/2023 4:27 PM
- 📌 **CIDMAS S.A.S. PROPUESTA CIDMAS IE DE SANTANDER (Base)**
 Enviado 25/05/2023 7:36 PM
- 📌 **CODICAM SAS INSTITUCION SANTANDER (Base)**
 Enviado 26/05/2023 12:16 PM

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Detalles de mensaje

Referencia interna: STDER - SAMC-001-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso
De: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER
Usuario: ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (25/05/2023 7:00:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.REQ.4555654
Tipo de mensaje: Notificación
Asunto: Publicación modificación

Texto de mensaje

Ha sido publicada una modificación al proceso DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta). Si ya envió una oferta, es recomendable que revise la modificación al proceso.

Justificación de la modificación:
 modificación al cronograma, cambiar fecha de presentación de ofertas, con el fin de expedir adenda y sanear el vicio de procedimiento el cual retrotrae las etapas del proceso a las respuestas de las observaciones y expedición de adendas. .

OBSERVACIONES 5:54:09 P.M.

Información

ID constancia SECDP: CO1.RECEPT.10946271
 Fecha de creación: 3 días de tiempo transcurrido (25/05/2023 6:03:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Evento: Publicación de modificación
 Realizado por (Proveedor): Soporte CCE
 Realizado por (usuario): SYSTEM
 Tipo de documento: Proceso
 Referencia del documento: STDER - SAMC-001-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
 Título del documento: DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
 Documento firmado: No
 Número de anexos: 39

Lista de documentos anexos

Lista de documentos anexos

Nombre	Descripción	Firmado digital
AVISO DE CONVOCATORIA (1).pdf	AVISO DE CONVOCATORIA (1).pdf	No
Estudios y Documentos Previos.pdf	Estudios y Documentos Previos.pdf	No
Pre-Pliego.pdf	Pre-Pliego.pdf	No
Estudio del Sector.pdf	Estudio del Sector.pdf	No
Anexo 1 - Anexo Técnico.pdf	Anexo 1 - Anexo Técnico.pdf	No
01_ Resolución.pdf	01_ Resolución.pdf	No
03.02_ Análisis de Precios Unitarios.pdf	03.02_ Análisis de Precios Unitarios.pdf	No
03.03_ Listado de Transporte.pdf	03.03_ Listado de Transporte.pdf	No
03.05_ Listado de Mano de Obra (1).pdf	03.05_ Listado de Mano de Obra (1).pdf	No
03.04_ Listado de Equipos.pdf	03.04_ Listado de Equipos.pdf	No
03.05_ Listado de Mano de Obra.pdf	03.05_ Listado de Mano de Obra.pdf	No
03.06_ Listado de Materiales.pdf	03.06_ Listado de Materiales.pdf	No
03.07_ Presupuesto Oficial.xlsx	03.07_ Presupuesto Oficial.xlsx	No
03.07_ Presupuesto Oficial.pdf	03.07_ Presupuesto Oficial.pdf	No
03.06_ Cronograma.pdf	03.06_ Cronograma.pdf	No
CDP OBRAS SEDE D.pdf	CDP OBRAS SEDE D.pdf	No
Formato 10 - Autorización de datos personales.docx	Formato 10 - Autorización de datos personales.docx	No
Formato 9- Puntaje de Industria Nacional.docx	Formato 9- Puntaje de Industria Nacional.docx	No
Formato 8- Factores de desempate.docx	Formato 8- Factores de desempate.docx	No
Formato 6 - Pago de Seguridad Social y Aportes Legales.docx	Formato 6 - Pago de Seguridad Social y Aportes Legales.docx	No
Formato 7- Factor de calidad.docx	Formato 7- Factor de calidad.docx	No
Formato 5 - Capacidad Residual.xlsx	Formato 5 - Capacidad Residual.xlsx	No
Formato 4- Capacidad financiera y organizacional extranjeros.docx	Formato 4- Capacidad financiera y organizacional extranjeros.docx	No
Formato 3- Experiencia.xlsx	Formato 3- Experiencia.xlsx	No
Formato 2 - Conformación de Proponente Plural.docx	Formato 2 - Conformación de Proponente Plural.docx	No
Anexo 2 - Glosario - Sector Cultura, Recreación y Deporte.docx	Anexo 2 - Glosario - Sector Cultura, Recreación y Deporte.docx	No
Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta.docx	Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta.docx	No
Anexo 4 - Pacto de Transparencia.docx	Anexo 4 - Pacto de Transparencia.docx	No
formulario 1 - Formulario de Propuesta Económica.xlsx	formulario 1 - Formulario de Propuesta Económica.xlsx	No
RESOLUCION DE APERTURA.pdf	RESOLUCION DE APERTURA.pdf	No
Estudio del Sector.pdf	Estudio del Sector.pdf	No
Estudios y Documentos Previos.pdf	Estudios y Documentos Previos.pdf	No
Pliego.pdf	Pliego.pdf	No
ADENDA 1 (1).pdf	ADENDA 1 (1).pdf	No
RESOLUCION DE SANEAMIENTO.pdf	RESOLUCION DE SANEAMIENTO.pdf	No
RESPUESTA A OBSERVACION.pdf	RESPUESTA A OBSERVACION.pdf	No
03.07_ Presupuesto Oficial.xlsx	03.07_ Presupuesto Oficial.xlsx	No
38_Anejo 4- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-35.pdf	38_Anejo 4- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-35.pdf	No
formulario 1 - Formulario de Propuesta Económica.xlsx	formulario 1 - Formulario de Propuesta Económica.xlsx	No

Información de sello de tiempo

Autoridad de sello de tiempo: VotatISA
 Sello de tiempo (UTC): 25/05/2023 23:03:30
 Fecha de expiración: 26/05/2023 0:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
 Código hash: nYMPv4q2hd2EaGALu3CCM2z=
[Descargar sello de tiempo](#)

PUBLICACION MODIFICACION 6:03:29 P.M.

Escritorio → Buscar procesos → Pliegos → Detalles del mensaje

[Volver](#)

[Imprimir](#)

Detalles de mensaje

Referencia interna: [STDER - SAMC-001-2023 \(Manifestación de interés \(Menor Cuantía\)\) \(Presentación de oferta\)](#)
Descripción del proceso
De: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER
Usuario: ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (25/05/2023 6:03:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1 REQ.4555654
Tipo de mensaje: Notificación
Asunto: Publicación modificación

Texto de mensaje

Ha sido publicada una modificación al proceso DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta). Si ya envió una oferta, es recomendable que revise la modificación al proceso.

Justificación de la modificación:
Respuesta a las observaciones y publicación de agenda.

PUBLICACION MODIFICACION 6:06:55 P.M.

Escritorio → Buscar procesos → Pliegos → Detalles del mensaje

[Volver](#)

[Imprimir](#)

Detalles de mensaje

Referencia interna: [STDER - SAMC-001-2023 \(Manifestación de interés \(Menor Cuantía\)\) \(Presentación de oferta\)](#)
Descripción del proceso
De: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER
Usuario: ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (25/05/2023 6:06:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1 REQ.4555654
Tipo de mensaje: Notificación
Asunto: Publicación modificación

Texto de mensaje

Ha sido publicada una modificación al proceso DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta). Si ya envió una oferta, es recomendable que revise la modificación al proceso.




Justificación de la modificación:
Formato emprendimiento de mujeres.

CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS PRESENTO EL 25/05/2023 A LAS 4:14:53 P.M.

G.G. INGENIERIA SAS PRESENTO EL 25/05/2023 A LAS 4:27:37 P.M.

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación: 26/05/2023 9:50:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Pendiente		25/05/2023 4:14:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS COLOMBIA, Floridablanca 426.220.000 COP Número de documento 91241449	Descargar
2	Pendiente		25/05/2023 4:27:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 G.G. INGENIERIA SAS COLOMBIA, Floridablanca Número de documento 804012907	Descargar
3	Pendiente		25/05/2023 7:36:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 CIDMAS S.A.S. COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 900650117	Descargar
4	Pendiente		26/05/2023 12:16:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 CODICAM SAS COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 900790086	Descargar
5	Pendiente		26/05/2023 3:05:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 MAING SAS COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 901446826	Descargar

1 2 >

Detalles de mensaje

Referencia interna: STDER - SAMC-001-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso
De: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER
Usuario: ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (25/05/2023 7:00:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.REQ.4555654
Tipo de mensaje: Notificación
Asunto: Publicación modificación

Texto de mensaje

Ha sido publicada una modificación al proceso DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta). Si ya envió una oferta, es recomendable que revise la modificación al proceso.

Justificación de la modificación:
 modificación al cronograma, cambiar fecha de presentación de ofertas, con el fin de expedir adenda y sanear el vicio de procedimiento el cual retrotrae las etapas del proceso a las respuestas de las observaciones y expedición de adendas. .

OBSERVACIONES 5:54:09 P.M.

Información

ID constancia SECDP: CO1.RECEPT.10946271
Fecha de creación: 3 días de tiempo transcurrido (25/05/2023 6:03:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Evento: Publicación de modificación
Realizado por (Proveedor): Soporte CCE
Realizado por (usuario): SYSTEM
Tipo de documento: Proceso
Referencia del documento: STDER - SAMC-001-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título del documento: DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Documento firmado: No
Número de anexos: 39

Lista de documentos anexos

Lista de documentos anexos

Nombre	Descripción	Firmado digital
AVISO DE CONVOCATORIA (1).pdf	AVISO DE CONVOCATORIA (1).pdf	No
Estudios y Documentos Previos.pdf	Estudios y Documentos Previos.pdf	No
Pre-Pliego.pdf	Pre-Pliego.pdf	No
Estudio del Sector.pdf	Estudio del Sector.pdf	No
Anexo 1 - Anexo Técnico.pdf	Anexo 1 - Anexo Técnico.pdf	No
01. Resolución.pdf	01. Resolución.pdf	No
03.02. Análisis de Precios Unitarios.pdf	03.02. Análisis de Precios Unitarios.pdf	No
03.03. Listado de Transporte.pdf	03.03. Listado de Transporte.pdf	No
03.05. Listado de Mano de Obra (1).pdf	03.05. Listado de Mano de Obra (1).pdf	No
03.04. Listado de Equipos.pdf	03.04. Listado de Equipos.pdf	No
03.05. Listado de Mano de Obra.pdf	03.05. Listado de Mano de Obra.pdf	No
03.06. Listado de Materiales.pdf	03.06. Listado de Materiales.pdf	No
03.07. Presupuesto Oficial.xlsx	03.07. Presupuesto Oficial.xlsx	No
03.07. Presupuesto Oficial.pdf	03.07. Presupuesto Oficial.pdf	No
03.06. Cronograma.pdf	03.06. Cronograma.pdf	No
CDP OBRAS SEDE D.pdf	CDP OBRAS SEDE D.pdf	No
Formato 10 - Autorización de datos personales.docx	Formato 10 - Autorización de datos personales.docx	No
Formato 9- Puntaje de Industria Nacional.docx	Formato 9- Puntaje de Industria Nacional.docx	No
Formato 8- Factores de desempate.docx	Formato 8- Factores de desempate.docx	No
Formato 6 - Pago de Seguridad Social y Aportes Legales.docx	Formato 6 - Pago de Seguridad Social y Aportes Legales.docx	No
Formato 7- Factor de calidad.docx	Formato 7- Factor de calidad.docx	No
Formato 5 - Capacidad Residual.xlsx	Formato 5 - Capacidad Residual.xlsx	No
Formato 4- Capacidad financiera y organizacional extranjeros.docx	Formato 4- Capacidad financiera y organizacional extranjeros.docx	No
Formato 3- Experiencia.xlsx	Formato 3- Experiencia.xlsx	No
Formato 2 - Conformación de Proponente Plural.docx	Formato 2 - Conformación de Proponente Plural.docx	No
Anexo 2 - Glosario - Sector Cultura, Recreación y Deporte.docx	Anexo 2 - Glosario - Sector Cultura, Recreación y Deporte.docx	No
Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta.docx	Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta.docx	No
Anexo 4 - Pacto de Transparencia.docx	Anexo 4 - Pacto de Transparencia.docx	No
formulario 1 - Formulario de Propuesta Económica.xlsx	formulario 1 - Formulario de Propuesta Económica.xlsx	No
RESOLUCION DE APERTURA.pdf	RESOLUCION DE APERTURA.pdf	No
Estudio del Sector.pdf	Estudio del Sector.pdf	No
Estudios y Documentos Previos.pdf	Estudios y Documentos Previos.pdf	No
Pliego.pdf	Pliego.pdf	No
ADENDA 1 (1).pdf	ADENDA 1 (1).pdf	No
RESOLUCION DE SANEAMIENTO.pdf	RESOLUCION DE SANEAMIENTO.pdf	No
RESPUESTA A OBSERVACION.pdf	RESPUESTA A OBSERVACION.pdf	No
03.07. Presupuesto Oficial.xlsx	03.07. Presupuesto Oficial.xlsx	No
38_Anejo 4- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-35.pdf	38_Anejo 4- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-35.pdf	No
formulario 1 - Formulario de Propuesta Económica.xlsx	formulario 1 - Formulario de Propuesta Económica.xlsx	No

Información de sello de tiempo

Autoridad de sello de tiempo: Votia/ITSA
Sello de tiempo (UTC): 25/05/2023 23:03:30
Fecha de expiración: 26/05/2023 0:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Código hash: nYMPv4q2hd2EaGALu3OCMBZ=

[Descargar sello de tiempo](#)

PUBLICACION MODIFICACION 6:03:29 P.M.

Escritorio → Buscar procesos → Pliegos → Detalles del mensaje

[Volver](#)

[Imprimir](#)

Detalles de mensaje

Referencia interna: [STDER - SAMC-001-2023 \(Manifestación de interés \(Menor Cuantía\)\) \(Presentación de oferta\)](#)
Descripción del proceso
De: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER
Usuario: ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (25/05/2023 6:03:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1 REQ.4555654
Tipo de mensaje: Notificación
Asunto: Publicación modificación

Texto de mensaje

Ha sido publicada una modificación al proceso DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta). Si ya envió una oferta, es recomendable que revise la modificación al proceso.

Justificación de la modificación:
Respuesta a las observaciones y publicación de agenda.

PUBLICACION MODIFICACION 6:06:55 P.M.

Escritorio → Buscar procesos → Pliegos → Detalles del mensaje

[Volver](#)

[Imprimir](#)

Detalles de mensaje

Referencia interna: [STDER - SAMC-001-2023 \(Manifestación de interés \(Menor Cuantía\)\) \(Presentación de oferta\)](#)
Descripción del proceso
De: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER
Usuario: ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (25/05/2023 6:06:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1 REQ.4555654
Tipo de mensaje: Notificación
Asunto: Publicación modificación

Texto de mensaje

Ha sido publicada una modificación al proceso DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta). Si ya envió una oferta, es recomendable que revise la modificación al proceso.


Justificación de la modificación:
Formato emprendimiento de mujeres.

CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS PRESENTO EL 25/05/2023 A LAS 4:14:53 P.M.

G.G. INGENIERIA SAS PRESENTO EL 25/05/2023 A LAS 4:27:37 P.M.

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación: 26/05/2023 9:50:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Pendiente		25/05/2023 4:14:53 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	 CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS COLOMBIA, Floridablanca 426.220.000 COP Número de documento 91241449	Descargar
2	Pendiente		25/05/2023 4:27:37 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	 G.G. INGENIERIA SAS COLOMBIA, Floridablanca Número de documento 804012907	Descargar
3	Pendiente		25/05/2023 7:36:33 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	 CIDMAS S.A.S. COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 900650117	Descargar
4	Pendiente		26/05/2023 12:16:33 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	 CODICAM SAS COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 900790086	Descargar
5	Pendiente		26/05/2023 3:05:32 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	 MAING SAS COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 901446826	Descargar

1 2 >

Detalles de mensaje

Referencia interna: STDER - SAMC-001-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Descripción del proceso DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER

De: CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS

Usuario: CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS

Fecha: 19 minutos de tiempo transcurrido (7/06/2023 10:03:34 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: [INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTANDER](#);

Referencia del mensaje CO1.MSG.4892356

Tipo de mensaje: General

Asunto: MODIFICAR CRONOGRAMA AJUSTARLO A LO ESTABLECIDO DECRETO 1082 DE 2015

Texto de mensaje

Respetuosamente me dirijo para solicitar a la entidad verifique la nueva modificación del cronograma que tampoco cumple con lo establecido por la Ley en Colombia.

Según correo publico del 05 de junio de 2023 a las 10:19:25 a.m.: Solo hasta ese día los proponentes tienen disponible todas las propuestas para revisar y observar las ofertas presentadas. A partir de ese día y hora se cuentan los tres días hábiles para el traslado, esto es hasta el 8 de junio de 2023 a las 10:19:25 a.m. según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se solicita a la Entidad Ajustar el Cronograma so pena de incurrir en mas vicios de fondo del proceso, como los que se presentaron con la [Adenda 1 y el Saneamiento de Vicios](#), **por fuera del plazo para hacer adendas**, el cual ya fue denunciado ante las autoridades correspondientes.

Con copia al secretario de educación de Bucaramanga

Atentamente,

CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS

Proponente Persona Natural y MIPYME

Detalles de mensaje

Referencia interna: STDER - SAMC-001-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Descripción del proceso DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TECHOS DE LA SEDE D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER

De: CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS

Usuario: CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS

Fecha: 19 minutos de tiempo transcurrido (7/06/2023 10:03:34 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: [INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTANDER](#);

Referencia del mensaje CO1.MSG.4892356

Tipo de mensaje: General

Asunto: MODIFICAR CRONOGRAMA AJUSTARLO A LO ESTABLECIDO DECRETO 1082 DE 2015

Texto de mensaje

Respetuosamente me dirijo para solicitar a la entidad verifique la nueva modificación del cronograma que tampoco cumple con lo establecido por la Ley en Colombia.

Según correo publico del 05 de junio de 2023 a las 10:19:25 a.m.: Solo hasta ese día los proponentes tienen disponible todas las propuestas para revisar y observar las ofertas presentadas. A partir de ese día y hora se cuentan los tres días hábiles para el traslado, esto es hasta el 8 de junio de 2023 a las 10:19:25 a.m. según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se solicita a la Entidad Ajustar el Cronograma so pena de incurrir en mas vicios de fondo del proceso, como los que se presentaron con la [Adenda 1 y el Saneamiento de Vicios](#), **por fuera del plazo para hacer adendas**, el cual ya fue denunciado ante las autoridades correspondientes.

Con copia al secretario de educación de Bucaramanga

Atentamente,

CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS

Proponente Persona Natural y MIPYME